

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseedores de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 3, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de	250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de	2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de	5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 3, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SABADO

## SUMARIO

### Parte oficial.

**Ministerio de Hacienda:**  
Proyecto de ley de Presupuestos generales del Estado para el año económico de 1909 (continuación).  
**Administración central:**  
GRACIA Y JUSTICIA.—Junta calificadora de Aspirantes á la Judicatura y al Ministerio fiscal.—Convocando á los opositores á dichas plazas que hayan sido declarados aptos para pasar al segundo ejercicio.  
HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—

Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección general durante el mes de Febrero último por los conceptos que se expresan.  
GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Relación de los individuos que han sido nombrados para los destinos que se expresan en virtud de propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra.  
Estadística general de la Beneficencia en España.  
FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Subastas de obras de carreteras.  
Administración de Justicia:  
Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

**Anuncios y noticias oficiales:**  
Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.—Balances de Sociedades, publicados conforme á los artículos 157 y 183 del Código de Comercio.  
Compañía de Minas y Fábrica de Hierros del Pedroso.—Banco de España.  
Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.  
Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.  
**Parte no oficial.**  
Anuncios, santoral y espectáculos  
Tribunal Supremo.—Pliegos 19 y 20 de sentencias de la Sala de lo Contencioso administrativo.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE HACIENDA

Proyecto de ley de Presupuestos generales del Estado para el año económico de 1909. (Continuación.) (1)

#### OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO

##### NOTA PRELIMINAR

El proyecto de presupuestos para hacer frente á las Obligaciones generales del Estado durante el año económico de 1909 ofrece una diferencia en más, con relación á los créditos que para 1908 fijó la ley de 31 de Diciembre de 1907, de 2.829.607'06 pesetas.

Afecta dicho aumento á la sección 3.ª, «Deuda pública», y á la sección 5.ª, «Clases pasivas», y se produce principalmente por el crédito preventivo para el servicio de intereses y amortización de anualidades para pago de obras, edificios públicos y mejora de servicios, y por el que se asigna para intereses de las Obligaciones del Tesoro, creadas por Real decreto de 11 de Abril de 1908, al propio tiempo que se reduce el destinado á la Deuda flotante de Ultramar por la amortización de una parte de los pagarés cedidos al Banco de España, y se rectifican los destinados á Clases pasivas, á fin de ajustarlos al importe de sus obligaciones.

Dicha cifra se descompone en la siguiente forma:

Aumentos:		
Sección 3.ª.—Deuda pública	{ Deuda del Estado.....	+ 3.343.429'72
	{ Deuda del Tesoro.....	— 986.398'24
		2.357.031'48
— 5.ª.—Clases pasivas.....		483.000
		2.840.031'48
Baja:		
Sección 4.ª.—Cargas de justicia.....		10.424'42
		2.829.607'06
	<b>Aumento líquido.....</b>	<b>2.829.607'06</b>

Véase ahora el pormenor por servicios:

#### DEUDA PÚBLICA

##### DEL ESTADO

	De más.	De menos.
«Intereses de la Deuda perpetua del 4 por 100 exterior estampillada.»—Por los correspondientes á un capital de 163.400 pesetas en que ha disminuido esta Deuda por conversión en la del 4 por 100 interior de títulos inscritos en el Registro mandado abrir por Real orden de 20 de Noviembre de 1906..	»	6.536
«Intereses de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 y comisión al Banco de España.»—Las emisiones que han tenido lugar con posterioridad á la formación del proyecto de presupuestos para 1908 en inscripciones intransferibles por reconocimiento y liquidación de créditos y por pago de intereses atrasados con arreglo á la ley de 30 de Julio de 1904 y por conversión de deudas, producen un aumento de.....	790.849'55	»
«Intereses de la Deuda del 5 por 100 amortizable, amortización y comisión al Banco de España.»—Diferencia en la anualidad con arreglo al cuadro de amortización.....	59.116'17	»
«Crédito preventivo para pago de anualidades de obras y edificios públicos y mejora de servicios».....	2.500.000	»

(1) Véase la GACETA de 1.º del actual.

Se señala esta suma para intereses y amortización de anualidades de obras y edificios públicos y mejora de servicios dependientes de los Ministerios de la Gobernación, Instrucción pública y Bellas Artes y Fomento.  
«Garantía de intereses á ferrocarriles secundarios y estratégicos.».....  
Concepto que se consigna á los efectos de la ley de 26 de Marzo de 1908.

	De más.	De menos
	3.349.965'72	6.536
<b>Aumento líquido.....</b>	<b>3.343.429'72</b>	

#### DEL TESORO

«Intereses de la Deuda flotante, con inclusión de la de Ultramar.» La recogida de pagarés por valor de 89.662.952'20 pesetas, y la que tendrá lugar con el producto de la negociación de los 60 millones de Obligaciones del Tesoro, que han de emitirse en virtud del Real decreto de 11 de Abril de 1908, producen una disminución en los gastos, por este concepto, de pesetas 2.737.993'24.

Obtíense además una baja de 48.405 pesetas en el crédito para intereses de las Obligaciones del Tesoro, creadas por Real decreto de 25 de Junio de 1906, por haberse reducido su capital á 38.363.000 pesetas; pero consignando, en cambio, el necesario para los 60 millones á emitir de que queda hecha mención, se requiere, para intereses de esta clase de obligaciones, un aumento de 1.751.595 pesetas sobre el consignado en el presupuesto actual, y como la baja en el referente á pagarés de Ultramar, cedidos al Banco de España, es, como queda dicho, de 2.737.993'24, se reduce la misma á 986.398'24 pesetas.

#### CARGAS DE JUSTICIA

##### Obligaciones corrientes.

La conversión de varias cargas de justicia en Deuda del 4 por 100 interior ha reducido estas obligaciones en las siguientes cantidades:

Oficios y derechos enajenados.....	728'07
Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado.....	3.809'41
Recompensas por derechos, rentas y servicios.....	2.000
Censos y pensiones afectos á fincas del Estado.....	2.183'36
	8.720'84

##### Obligaciones atrasadas.

La baja de una obligación por «Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado», que figura en el presupuesto vigente con 2.508'33 pesetas, y el reconocimiento de otra en concepto de «Oficios y derechos enajenados», importante 804'75, determinan una diferencia en menos de.....

<b>Total baja.....</b>	<b>10.224'42</b>
------------------------	------------------

#### CLASES PASIVAS

Rectificados los créditos de esta agrupación para acomodarlos á la cuantía de sus respectivas obligaciones, se produce un aumento de 483.000 pesetas, que afecta á los siguientes servicios:

	Más.	Menos.
Pensiones remuneratorias, limosnas de Almadén y pensiones de obreros inútiles de dichas minas.....	15.000	»
Regulares exclaustrados.....	»	2.000
Montepío militar.....	200.000	»
— civil.....	120.000	»
Ratirados de Guerra y Marina y Cruces pensionadas.....	200.000	»
Jubilados de todos los Ministerios.....	»	50.000
	535.000	52.000
<b>Aumento líquido.....</b>	<b>483.000</b>	

Madrid 30 de Abril de 1908.—El Ministro de Hacienda, CAYETANO SÁNCHEZ BUSTILLO.

Departamentos ministeriales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

NOTA explicativa de los aumentos y bajas que se proponen en el proyecto de presupuesto de esta Presidencia para el año económico de 1909, con relación al de 1908.

	Pesetas.
Crédito que figura en 1908.....	119.250
Idem que se propone para 1909.....	117.750
<b>Baja para 1909.....</b>	<b>1.500</b>

La baja de 1.500 pesetas que se hace en el art. 4.º de este capítulo obedece á haberse amortizado una plaza de Oficial 5.º en virtud de Real orden de 1.º de Enero del año actual. Este proyecto de presupuesto está hecho con arreglo al art. 15 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1907. Se produce otra baja de 694'42 pesetas, importe del crédito que en 1908 constituye el capítulo 7.º «Ejercicios cerrados», por haberse extinguido la obligación á que se destinaba dicha suma.

Madrid 23 de Abril de 1908.—A. MAURA.

MINISTERIO DE ESTADO

MEMORIA

Al presentar el proyecto de presupuestos para el año 1909, el Ministro que suscribe se ha inspirado en el criterio de no introducir otros aumentos que los estrictamente indispensables, considerando, en primer término, como tales los relativos á atenciones que, por hallarse insuficientemente dotadas, vienen de manera constante dando motivo en cada ejercicio á peticiones de créditos extraordinarios ó suplementos de crédito. En este caso están los viáticos y habilitaciones, los gastos diversos de las Embajadas, Legaciones y Consulados, la correspondencia telegráfica y los socorros y repatriaciones, en las cuales se espera que bastará un aumento de 100.000, 50.000, 45.500 y 25.000 pesetas, respectivamente, no obstante ser esas sumas inferiores al promedio del último quinquenio.

La necesidad de elevar los haberes de los Cuerpos Diplomático, Consular y de Intérpretes en el extranjero proporcionalmente á las exigencias de la vida actual, á fin de que la representación exterior de España tenga siempre el debido decoro, en relación con la de otros países, puede decirse que es unánimemente reconocida. A la satisfacción de ella, sin embargo, en el sentir del Ministro que suscribe, debe preceder un nuevo examen de los motivos por los que subsisten los distintos puestos diplomáticos y consulares nacionales; de las categorías que conviene atribuirles, según su importancia; de la forma de su retribución de su cuantía, según las condiciones económicas de los diversos países, y, en general, de la organización del servicio.

Entretanto que ese trabajo se efectúa, no es dable excusar, ante el apremio de las circunstancias, ciertos aumentos de personal, gastos de representación y material en Marruecos, ascendentes á pesetas 40.900.

Al establecerse en el Ministerio de Estado una imprenta, se buscaba ante todo las mayores facilidades y economías, resultantes de editar en ella el *Boletín oficial* del Departamento. Pero sus trabajos se han extendido en la práctica considerablemente á causa de la reserva, urgencia ó otros motivos que impiden en muchas ocasiones confiar aquéllos á Empresas particulares. De ahí deriva, naturalmente, la insuficiencia del crédito presupuesto hasta aquí, y en consecuencia, se solicitan pesetas 11.630 más.

Tales alteraciones, entre las que no se computa la de 125.000 pesetas en el capítulo 7.º, artículo 13, por haberse ya pedido un suplemento de crédito análogo en el ejercicio actual, originan en los gastos presupuestos para el año 1909 un exceso de 273.030 pesetas sobre los autorizados para 1908, si bien el aumento aparente no es más que de 238.030, por efecto de la baja de 35.000 pesetas, figuradas el año corriente con destino al pago de la reclamación Covani.

Nota de las alteraciones en el proyecto de Presupuesto de este Departamento para el próximo año 1909.

Capítulos.	Artículos.		AUMENTOS	BAJAS
			Pesetas.	Pesetas.
3.º	1.º	Se aumentan á 36.000 pesetas las 26.700 de los gastos de representación del Ministro Plenipotenciario de la Legación en Tánger.....	9.300	>
>	>	Idem á 3.000 pesetas las 1.350 de los gastos de representación del primer Secretario de la misma Legación.....	1.650	>
>	>	Se crea una plaza de segundo Secretario en Tánger con 5.000 pesetas de sueldo y 2.500 para gastos de representación.....	7.500	>
>	>	Idem id. de tercer Secretario idem con 3.000 idem y 2.000 de idem id.....	5.000	>
>	>	Se aumentan á 2.000 pesetas las 1.000 de gastos de representación del Intérprete de primera clase en Tánger.....	1.000	>
>	>	Idem á 1.500 idem para gastos de representación de un Intérprete de segunda clase en Tánger que se crea.....	1.500	>
>	>	Idem á 1.000 idem las 500 de gastos de representación del Intérprete de tercera en idem.....	500	>
>	>	Idem 1.000 idem para gastos de representación de dos Jóvenes de lenguas en idem, á 500 pesetas cada uno.....	1.000	>
3.º	3.º	Se traslada á Pau (Francia) el Consulado en Olorón con la misma categoría y asignación.....	>	>
>	>	Se aumenta á 1.250 pesetas las 900 de gastos de representación del Vicecónsul en Tánger.....	350	>
>	>	Se traslada á Ginebra (Suiza) el Consulado en Berna con la misma categoría y asignación....	>	>
3.º	4.º	Se aumentan 5.000 pesetas para el sueldo de un Intérprete de segunda que se crea para la Legación en Tánger.....	5.000	>
4.º	2.º	Pasa á Pau (Francia) la misma suma que para gastos ordinarios tenía Olorón.....	>	>
>	>	Se aumentan á 2.250 pesetas las 1.250 para gastos ordinarios del Consulado en Casablanca.....	1.000	>
>	>	Idem á 2.250 idem las 1.250 idem id. en Larache..	1.000	>
>	>	Idem á 2.250 idem las 1.250 idem id. en Mazagán .	1.000	>
>	>	Idem á 2.250 idem las 1.250 idem id. en Megador .	1.000	>
>	>	Idem á 2.250 idem las 1.250 idem id. en Rabat....	1.000	>
>	>	Idem á 2.250 idem las 1.250 idem id. en Safi.....	1.000	>
>	>	Idem á 2.000 idem las 1.900 idem id. en Tánger...	1.000	>
>	>	Idem á 2.250 idem las 1.250 idem id. en Tetuán...	1.000	>
>	>	Pasa á Ginebra (Suiza) la misma suma de gastos ordinarios que tenía Berna.....	>	>
7.º	1.º	Se aumentan 100.000 pesetas á las 200.000 para gastos de viaje del Cuerpo Diplomático y Consular, habilitaciones de establecimiento y de instalación.....	100.000	>
>	>	Idem 50.000 pesetas á las 200.000 para gastos extraordinarios de las Legaciones y Consulados y Comisiones transitorias en general.....	50.000	>

Capítulos.	Artículos.		AUMENTOS	BAJAS
			Pesetas.	Pesetas.
>	>	Idem 45.500 pesetas á las 104.500 para gastos de correspondencia postal y telegráfica, impresiones y encuadernaciones oficiales, suscripciones á la GACETA y prensa extranjera, y adquisición de obras científicas destinadas á la Biblioteca del Ministerio, su conservación y catalogado...	45.500	>
>	7.º	Idem 25.000 pesetas á las 75.000 para socorros de españoles desvalidos, estancias en los hospitales y repatriaciones de indigentes y naufragos, con arreglo á los servicios internacionales.....	25.000	>
>	8.º	Idem 11.630 pesetas á las 8.370 para los gastos de la imprenta, Administración y publicación del <i>Boletín oficial del Ministerio de Estado</i> .....	11.630	>
>	13	Idem 125.000 pesetas á las 75.000 para gastos en la Agencia de Fez y otros que se originen en Marruecos.....	125.000	>
>	14	Se suprime este artículo é importe de la asignación del mismo de.....	>	35.000
TOTALES.....			398.030	35.000
Importe de las bajas.....			35.000	
Diferencia.....			363.030	

Madrid 13 de Abril de 1908.—ALLENDESALAZAR.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

MEMORIA

Grato sería al Ministro que suscribe poder proponer á las Cortes, al formular el presupuesto para el año próximo, el aumento de las dotaciones asignadas para los cargos de la Magistratura; mas no siendo ahora posible esta reforma por el importante aumento de gastos que implica, se ha visto obligado á aplazar su planteamiento y á limitar las alteraciones al mejoramiento de aquellos servicios que más lo requieren, singularmente en cuanto afecta á los edificios destinados á Penitenciarias, en la forma y cuantía que á continuación se detallan.

CAPÍTULO 1.º—Artículo 4.º

Dirección general de los Registros.

En este artículo resulta un mayor gasto de 11.750 pesetas á causa del aumento de sueldo del Subdirector, Oficiales y Auxiliares que se propone, para igualar á los que disfrutaban los funcionarios de categorías análogas de la Subsecretaría, y se halla justificado porque con arreglo á los artículos 245 y 246 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, los funcionarios técnicos de la expresada Dirección gozan de las mismas prerrogativas que los de la Subsecretaría, y además, como consecuencia de la disposición del proyecto de reforma de la ley Hipotecaria, pendiente de deliberación en las Cámaras, según el cual, constituirán un Cuerpo técnico y no podrán pasar á desempeñar Registros de la propiedad, como ahora sucede.

CAPÍTULO 1.º—Artículo 3.º

Personal de la Dirección general de Prisiones.

Se aumentan 2.000 pesetas para dotar una plaza de Tenedor de libros con destino á la Dirección general. La reciente creación de los Economatos en las Prisiones, las obras de edificación que se están ejecutando en varias, los talleres establecidos por el sistema de administración, con otros servicios también nuevos, hacen imprescindible la aplicación de la partida doble en la contabilidad, para lo cual se crea la expresada plaza.

CAPÍTULO 2.º—Artículo 1.º

Material de la Subsecretaría.

En este artículo se aumentan 3.000 pesetas, que se rebajan en los artículos 2.º y 3.º del mismo capítulo por consecuencia de haberse centralizado en la Subsecretaría el gasto de la calefacción para todo el edificio del Ministerio, desde que se ha instalado el sistema de calefacción por vapor á baja presión, y no tener, por consiguiente, las Direcciones generales que atender á este servicio, cuyo importe se resta en las respectivas dotaciones de material.

CAPÍTULO 3.º—Artículo 1.º

Personal del Tribunal Supremo.

Se propone un aumento de 7.500 pesetas para dotar la plaza de Vicesecretario de dicho Alto Tribunal, á que se refieren los artículos 517 y concordantes de la ley orgánica y el 57 de la adicional, cuyo restablecimiento se hace necesario para atender al gran número de asuntos sometidos al Tribunal Supremo y á la Sala de gobierno por la nueva ley Electoral y por la de Justicia municipal.

CAPÍTULO 3.º—Artículo 5.º

Haberes á Jueces municipales.

Se aumentan 3.250 pesetas para este servicio, porque la cifra consignada en el presupuesto vigente no va á ser bastante, según los cálculos efectuados, para atender á las necesidades del próximo ejercicio económico.

CAPÍTULO 3.º—Artículo 6.º

Médicos forenses de Madrid.

El aumento de 4.800 pesetas que se propone se halla destinado al pago de un Maquinista para la cámara frigorífica del nuevo Depósito judicial de cadáveres, de un Ayudante y de dos Mozos; pues el nuevo local, establecido con arreglo á los últimos adelantos científicos, requiere imprescindiblemente que se le dote del personal necesario para su debido funcionamiento.

CAPÍTULO 4.º—Artículo 1.º

Material del Tribunal Supremo.

Habiendo propuesto dicho Alto Tribunal que uno de los Secretarios de la Sala tercera pase á prestar sus servicios á la segunda, donde son más necesarios, se propone un aumento de 5.440 pesetas para la dotación de esta nueva Secretaría de la Sala de lo criminal.

CAPÍTULO 4.º—Artículo 5.º

Laboratorios Médicos legales.

A fin de que pueda instalarse el Laboratorio Médico legal de Madrid en el mismo edificio donde se ha instalado el nuevo Depósito judicial de cadáveres, y, al mismo tiempo, con el objeto de que al ser trasladado á dicho local se complete todo el material científico que requiere tan importante servicio de la administración de justicia, se propone en este artículo un aumento de 15.000 pesetas para obras y gastos de traslado é instalación y adquisición de aparatos científicos.

CAPÍTULO 4.º—Artículo 6.º

Gastos de autopsias.

Teniendo en cuenta los importantes gastos que requiere el funcionamiento del nuevo Depósito judicial de cadáveres, así para la provisión de amoníaco como para satisfacer el importe del consumo de energía eléctrica, de gas y de agua para la alimentación de los condensadores, y demás gastos accesorios de material y personal para la práctica de las manipulaciones necesarias para atender al servicio, se propone en este artículo un aumento de 6.500 pesetas, cálculo mínimo del coste de las nuevas necesidades á que hay que atender.

CAPÍTULO 5.º—Artículo 1.º

Indemnizaciones á testigos y jurados.

Habiéndose rebajado en el año anterior 209.000 pesetas en este artículo, y presumiéndose que la dotación del presupuesto vigente no será bastante para cubrir debidamente tan importante servicio de la administración de justicia, se propone el aumento de 45.000 pesetas, cifra que se calcula necesaria para que quede debidamente dotado.

Capítulo 5.º—Artículo 5.º

Obras en la Audiencia de Sevilla.

Se propone una baja de 40.817'76 pesetas, porque las obras que rasan por ejecutar en el mencionado edificio en el año 1909 sólo importan pesetas 9.082'24.

Capítulo 5.º—Artículo 9.º

Para obras extraordinarias de reparación y de nueva construcción de edificios destinados a Audiencias territoriales, cuyos presupuestos están en tramitación, se consignan 90.000 pesetas.

Capítulo 5.º—Artículo 10.

Para obras extraordinarias de reparación y ampliación del Archivo de Protocolos de Madrid.

Las importantes reparaciones que hay que efectuar en dicho edificio y la necesidad de hacer una ampliación del mismo para instalar en él el Registro de actos de última voluntad, actualmente establecido en este Ministerio, y que, tanto por la amplitud que necesita como por la imposibilidad de que el enorme peso que supone los dos millones de tarjetas ó papeletas que lo constituyen, que cada año aumentan en importante cantidad, pueda ser soportado en su actual instalación del piso segundo del edificio del Ministerio de Gracia y Justicia, sin constituir un peligro para su seguridad, según opinión pericial, ha hecho necesario pensar en una nueva instalación del mencionado Registro. Ninguna más adecuada y menos costosa que la que puede llevarse á cabo en el Archivo de Protocolos, que por su especial construcción para soportar grandes pesos y la incombustibilidad de los materiales y anaquelarias, supone una garantía para la debida guarda y custodia de tan importantes documentos. Además se propone la instalación en un edificio que tiene ya á su cargo otro servicio que, lo mismo que el expresado Registro, depende de la Dirección general de los Registros. El costo de las obras proyectadas se calcula en 30.000 pesetas.

Capítulo 5.º—Artículo 11.

Para la adquisición é instalación de maquinaria y accesorios para producción de energía eléctrica con destino al alumbrado del edificio del Ministerio de Gracia y Justicia se propone un crédito circunstancial de 35.000 pesetas, á fin de que una vez instalado este servicio se obtenga una importante economía en el de alumbrado.

Capítulo 7.º—Artículo único.

Personal de Prisiones.

Se rebaja en la Sección facultativa de este artículo la cantidad de 21.077'50 pesetas, correspondientes á la dotación de 42 Hermanas de la Caridad, que se disminuyen de las 82 que figuran en el actual presupuesto. Obedece esta rebaja á que no existen en los establecimientos penitenciarios pabellones adecuados para su instalación, excepto en Alcalá y el Dueso, que tienen 16 y 6, respectivamente, y á que sólo podrán habilitarse en el ejercicio próximo los necesarios para las 18 Religiosas restantes, de las 42 que en el actual presupuesto se incluyen. En el mismo capítulo y sección se aumentan un Capellán y un Maestro para la Colonia penitenciaria del Dueso, de reciente creación, y que necesita los citados funcionarios para el desempeño de los respectivos servicios. Esto ocasiona un aumento de 4.250 pesetas. Se crea también en este capítulo y sección el cargo de Perito agrónomo, dotado con 1.500 pesetas, para la citada Colonia, con objeto de que dirija las operaciones del campo y de la enseñanza agrícola á los reclusos que se dediquen á estos trabajos en la gran extensión de terrenos que forman parte de esta penitenciaría.

Capítulo 8.º—Artículo único.

Material de Prisiones.

En el concepto de «Enfermerías» se aumentan 8.000 pesetas; en el de «Higiene y aseo», 7.000; en «Oficinas, Escuelas y Bibliotecas», 19.000; en «Obras de construcción, conservación, habilitación y saneamiento de los edificios destinados á penas afflictivas y Escuelas de reforma», 915.000; en «Estadística penitenciaria», 6.000; y en «Imprevistos», 15.000; y se rebajan en «Transporte por vía férrea» 18.000, y en «Consejo penitenciario» 15.000, todo lo cual produce un aumento efectivo, en el capítulo, de 922.000 pesetas.

Obras.

La única modificación de trascendencia de las que se proponen en el proyecto de presupuesto de este Ministerio para 1909, es la relativa á las obras en los establecimientos penitenciarios, obras que obedecen á un plan objeto de detenido estudio, y que al término de su ejecución, en el año 1914, dará por resultado, con los edificios que se proyectan y los que se transforman, distribuido el gasto en seis anualidades, el que los servicios penitenciarios quedan debidamente atendidos.

La falta de locales retarda el traslado completo de los reclusos de Ceuta, y tiene en las prisiones preventivas y correccionales considerable número de individuos sentenciados y en expectativa de destino para extinguir sus condenas en las respectivas prisiones é incumplidos los preceptos del Código penal y de las leyes de procedimiento que regulan la materia, siendo también continuas las quejas y reclamaciones de Diputaciones y Ayuntamientos sobre cuyos presupuestos gravita el gasto que ocasiona el sostenimiento de individuos á que debe atender el Estado en razón á las condenas que extinguen.

Todos estos males se agravan con las perturbaciones que en el régimen de los establecimientos produce situación tal de personas y de cosas.

Existen en la Península diez edificios para varones adultos (Burgos, Cartagena, Chinchilla, Granada, Ocaña, Puerto de Santa María, Santoña, Tarragona, Valencia—San Miguel—y Valencia—Prisión celular), con un exceso de población de 892 individuos, según se demuestra en el adjunto estado núm. 1.

Los de Alcalá—hombres y mujeres—tienen capacidad para mayor número del que albergan, pues pueden contener 500 hombres y 800 mujeres, ó sean un total de 1.300, y sólo recluyen 294 y 283; en total, 582, menos de la mitad de que son susceptibles; pero por razón de edad y sexo no se pueden destinar á ellos penados adultos.

En Ceuta quedan 1.623, que habrán de ser trasladados á la Península, que con los 892 de los demás establecimientos, suman 2.515, sin espacio donde poder alojarlos.

Esta falta de locales para la población reclusa que se halla á cargo del Estado obedece á la supresión que se ha venido haciendo de penales. En 1892 se suprimió el de Palma de Mallorca, que era suficiente para 500 hombres; en 1893, el de Valladolid, que podía contener 2.000; en 1900, el de Zaragoza, que encerraba 800; en 1904, el de San Agustín (Valencia), que figuraba con 800; en 1907, Alhucemas, que podía recluir 100; Chafarinas, 200; Melilla, 500, y Peñón, 100, que hacen un total de 5.000 plazas utilizables antes y de que hoy no puede disponerse (estado núm. 2).

Para compensar las supresiones de los referidos establecimientos se han creado los del Puerto de Santa María, que hoy tiene un exceso de 123 penados; Chinchilla, 121, y la prisión celular de Valencia, que alberga 335 y dispone de 350 celdas, según expresa el estado número 3.

Estos tres edificios tienen capacidad para 1.200 reclusos; pero como con la de los de Africa suprimidos eran susceptibles para 5.000, falta espacio para 3.800.

Tal es la situación de los reclusos, con relación á la cabida de los edificios actuales; no pueden sostenerse Burgos, Granada y Tarragona, por estar calificados oficial y técnicamente de desahucios, inseguros, insuficientes é irreformables. El primero y el tercero son viejísimos, y Tarragona una ruina, que por decreto de 18 de Octubre de 1906 se ha mandado desalojar; Santoña está llamado también á desaparecer; Chinchilla, aunque es de moderna construcción, tiene pésimo emplazamiento y carece de agua; el Puerto de Santa María es un viejo convento levantado al principio del siglo XVI, ejecutándose en él las obras que requiere, que son de bastante importancia, podría quedar en regulares condiciones.

En realidad sólo existen tres edificios: Cartagena, Ocaña y San Miguel (Valencia), que merecen calificación de buenos, pero que también necesitan obras de alguna importancia. Cartagena, para su mejora; Ocaña, para concluir la transformación que en él se opera; San Miguel, para ponerle en las satisfactorias condiciones de que es susceptible.

La Prisión celular de Valencia no afecta realmente á la cuestión de alojamiento de penados, porque, según la ley de su construcción, sólo ha de contener 350 presidiarios correccionales como máximo, y de ordinario se halla el contingente completo.

Esta crítica y apremiante situación ha obligado á emprender las obras que se están ejecutando en varios puntos, entre los cuales figuran las de las nuevas Penitenciarías del Dueso (Santoña) y Figueras. (Véase estado núm. 4.)

No son éstas suficientes para atender las necesidades que se sienten y que pueden originar en plazo breve conflictos serios por el aumento constante de la población penal, haciéndose además difícil desenvolver la reforma en el régimen penitenciario, ya en vigor en las demás naciones. Para atender á estas necesidades, y después de reflexivo y detenido examen, el Ministro presenta para su aprobación las siguientes

Bases.

- 1.ª Continuación de las obras de la Colonia penitenciaria del Dueso, que una vez concluidas podrán albergar á 1.000 reclusos.
- 2.ª Continuación de las de Figueras, que podrá contener 900.
- 3.ª Completar la transformación del establecimiento de Ocaña para 1.000 penados.
- 4.ª Acabar las reformas del de San Miguel para otros 1.000.
- 5.ª Continuar las obras de ampliación en el Reformatorio de jóvenes de Alcalá de Henares en los terrenos adquiridos con este objeto.

6.ª Construir de nueva planta dos edificios capaces para 1.000 plazas cada uno con que sustituir los inservibles.

7.ª Que hasta tanto se ejecuten todas las obras de transformación, se publiquen los edificios actuales, practicando en ellos las obras indispensables de conservación que los servicios exijan.

Con estas reformas, transformaciones y edificaciones de nueva planta podrían albergarse en buenas condiciones los 10.000 penados, que es el término medio ordinario de la población reclusa en prisiones afflictivas, según demuestra el estado núm. 5, y aplicar á todos el sistema progresivo, con trabajo remuneratorio, enseñanza literaria, industrial, en grado desde luego elemental la primera, y un adecuado tratamiento, que á la vez que reforma al recluso, se convierte en reproductivo y compensador, en la medida posible, de los gastos que al Estado ocasiona la corrección del culpable y la defensa social. Con esto se ha de relacionar, como complemento de la obra penitenciaria, el desarrollo del trabajo agrícola en establecimientos y la creación de Colonias de este mismo carácter.

Parte económica.

Las obras se desarrollarán conforme determina el estado núm. 6, que comprende los presupuestos de 1909 á 1914, en la forma siguiente:

1.º Para la terminación de la Penitenciaría del Dueso, 4.000.000 de pesetas en cinco presupuestos, con consignación en cada uno de 800.000 pesetas.

2.º Para las que quedan por realizar en Figueras, 40.000 pesetas, en un presupuesto.

3.º Las de Ocaña, presupuestas en 400.000 pesetas, se realizarán en cuatro años, consignando en cada uno 100.000 pesetas.

4.º Para transformación del Reformatorio de Alcalá, 900.000 pesetas en seis años, á pesetas 150.000 anuales.

5.º En San Miguel de Valencia pueden hacerse en el año las reformas que necesita con las 100.000 pesetas que se consignan.

6.º Los dos edificios de nueva planta que se proyectan están presupuestos en 3.900.000 pesetas. Su construcción se habrá de realizar en tres años, por medio de subasta, habiendo de ser una de las condiciones la del pago en seis anualidades, abonando en los tres últimos interés al capital de 5 por 100, que asciende á 195.000 pesetas, distribuido el total en seis presupuestos.

7.º Para conservación de los edificios actuales que se tienen por irreformables, pero que es de necesidad absoluta utilizar hasta que los nuevos y las obras de transformación ó los demás se terminen, se presupuestan 100.000 pesetas cada año, durante los seis que el plan comprende.

Una vez realizadas las obras que se proponen, quedarían desahucios los edificios inservibles, que por hallarse algunos de ellos en puntos centrales de poblaciones importantes, tienen gran valor en venta, que compensaría en parte el costo de la reforma que se propone.

ESTADOS

Estado número 1.

PRISIONES EXISTENTES

Número.	PRISIONES	Cabida.	Población.	Exceso.	Falta.
1	Burgos.....	700	1.017	317	»
2	Cartagena.....	1.200	1.369	169	»
3	Chinchilla.....	400	521	121	»
4	Granada.....	600	670	70	»
5	Ocaña.....	800	634	»	116
6	Puerto de Santa María.....	400	523	123	»
7	Santoña.....	450	611	161	»
8	Tarragona.....	600	477	»	123
9	Valencia (San Miguel).....	1.100	1.285	185	»
10	Valencia (prisión celular).....	350	335	»	15
		6.670	7.492	1.146	254

RESUMEN.....	Población.....	7.492
	Cabida.....	6.600
	Exceso.....	892

Estado número 2.

PRISIONES SUPRIMIDAS

Número.	PRESIDIOS	Cabida.	Población.	Año de
1	Palma.....	500	450	1892
2	Valladolid.....	2.000	1.600	1898
3	Zaragoza.....	800	800	1900
4	San Agustín (Valencia).....	800	800	1904
5	Alhucemas.....	100	97	»
6	Melilla.....	500	450	»
7	Chafarinas.....	200	223	1907
8	Peñón.....	100	105	»
		5.000	4.525	

Estado número 3.

PRISIONES CREADAS

Número.	ESTABLECIMIENTOS	Cabida.	Población.	Exceso.	Falta.	Año en que se crearon.
1	Puerto de Santa María.....	450	523	73	»	1896
2	Chinchilla.....	400	521	121	»	1898
3	Valencia (prisión celular).....	350	335	»	15	1904
		1.200	1.379	194	15	

Cabida.....	1.200
Población.....	1.379
Exceso.....	179
Falta.....	15
Exceso efectivo.....	164

Estado número 4.

EDIFICIOS EN CONSTRUCCIÓN

Número.	ESTABLECIMIENTOS	Población actual en obras.	Población que podrán recluir terminadas.	FECHA EN QUE	
				Comenzaron las obras.	Terminarán.
1	Dueso (Santoña).....	416	1.000	1907	1913
2	Figueras.....	117 (1)	900	1907	1908

(1) Este número se ha completado en Tarragona.

Estado núm. 5.

ESTRUCTURA DE LOS EDIFICIOS NUEVOS Y REFORMADOS Y DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN PENAL

Número.	ESTABLECIMIENTOS	Estructura.	Población.	Edad.	Sexo.	Condenas.
1	Dueso.....	Celular.....	1.000	Adultos.....	Hombres.....	Perpetuas.
2	Figueras.....	Aglomerada.....	900	Idem.....	Idem.....	Presidio mayor y correccional y prisión mayor.
3	Osaña.....	Mixta.....	1.000	Idem.....	Idem.....	Reclusión.
4	Puerto de Santa María.....	Aglomerada.....	800	Ancianos.....	Idem.....	Toda clase.
5	Alcalá.....	Mixta.....	500	Menores de veinte años.....	Idem.....	Idem.
6	Uno nuevo.....	Idem.....	1.000	Adultos.....	Idem.....	Perpetuas.
7	Uno nuevo.....	Idem.....	1.000	Idem.....	Idem.....	Reclusión.
8	Cartagena.....	Aglomerada.....	1.300	Idem.....	Idem.....	Idem.
9	San Miguel.....	Mixta.....	1.300	Idem.....	Idem.....	Idem.
10	Chinchilla.....	Idem.....	500	Idem.....	Idem.....	Incorregibles.
11	Valencia (prisión celular).....	Celular.....	350	Idem.....	Idem.....	Presidio correccional.
12	Alcalá.....	Mixta.....	500	Idem.....	Mujeres.....	Toda clase.
			10.150			

Estado núm. 6.

PRESUPUESTO DE OBRAS PARA SEIS AÑOS

ESTABLECIMIENTOS	1909	1910	1911	1912	1913	1914	TOTAL — Pesetas.
Dueso.....	800.000	800.000	800.000	800.000	800.000	»	4.000.000
Figueras.....	40.000	»	»	»	»	»	40.000
Osaña.....	100.000	100.000	100.000	100.000	»	»	400.000
Alcalá.....	150.000	150.000	150.000	150.000	150.000	150.000	900.000
San Miguel.....	100.000	»	»	»	»	»	100.000
Nuevos dos.....	650.000	650.000	650.000	747.500	715.000	682.500	4.095.000
Conservación.....	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	600.000
TOTAL.....	1.940.000	1.800.000	1.800.000	1.897.500	1.765.000	932.500	10.135.000

CAPÍTULO 9.—Artículo único.

Ejercicios cerrados.

Calculándose en 1.500 pesetas el importe de los créditos cuyos expedientes se hallan en tramitación, resulta una baja de 2.601'66 pesetas comparada con el presupuesto vigente.

OBLIGACIONES ECLESIASTICAS

CAPÍTULO 10.—Artículo único.

Personal.

En este capítulo se produce un aumento de 10.000 pesetas para la detención del Obispo auxiliar de Burgos, cargo de nueva creación.

CAPÍTULO 11.—Artículo único.

Material.

El aumento de 1.000 pesetas que resulta en este capítulo es por la rectificación de un error de suma padecido al imprimir el presupuesto vigente (pág. 232).

CAPÍTULO 16.—Artículo 5.º

Imprevistos.

Se propone un aumento de 10.000 pesetas, por ser notoriamente insuficiente el que figura

en el actual presupuesto para el pago de Bulas y Capelos para los Prelados de nuevo nombramiento y para los que son elevados a la Dignidad Cardenalicia.

CAPÍTULO 17.—Artículo único.

Ejercicios cerrados.

Como consecuencia de los pagos que hay que efectuar con cargo a este concepto y capítulo, por virtud de los expedientes ultimados ya, resulta un aumento de 2.430'22 pesetas, comparado con el presupuesto que se halla en vigor.

RESUMEN

Importa la totalidad del presupuesto para 1909.....	58.624.143'53
Y como el anterior es de.....	57.487.159'48
Resulta un aumento de.....	1.136.984'05

de cuya suma, 922.000 pesetas se destinan a los servicios de prisiones; 23.430'32 a Obligaciones eclesíasticas, y el resto, ó sean pesetas 191.553'73, a mejorar importantes servicios de la administración de justicia.

Madrid 18 de Abril de 1908.—EL MARQUÉS DE FIGUEROA.

(Continuará).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Junta calificadora de Aspirantes a la Judicatura y al Ministerio fiscal.

Considerando probable la Junta calificadora el ya inmediato término del primer ejercicio de las oposiciones a las plazas de Aspirantes a la Judicatura y al Ministerio fiscal, y deseando, en beneficio de los mismos opositores, llegar en el más breve plazo al término del encargo que la está confiado, ha acordado en sesión del día hoy invitar a los señores opositores que hayan sido y sean declarados aptos para pasar al segundo ejercicio a presentarse en el local en que las oposiciones vienen verificándose, el lunes 11 del actual, a las cuatro de la tarde, ante la Junta calificadora, para que pueda comenzar tan inmediatamente como sea posible dicho segundo ejercicio.

Madrid 1.º de Mayo de 1908.—El Vocal Secretario, Benito Aparicio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Correos.

Relación de los individuos que han sido nombrados con fecha 28 del corriente para los destinos que se expresan, en virtud de propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra en 12 de Marzo último.

- Cándido Gutiérrez Pérez, Cartero de Antoñana, Alava.
- Nicasio Ortiz Luna, Peatón de Poves a Armijona, idem.
- Segundo Vallejo Pérez, idem de Peñacerrada a estación de San Felices, idem.
- Baltasar Lasayas Carrasco, idem de Vitoria a Arcaya, idem.
- Antonio Valiente Monteagudo, Cartero de Golosalvo, Albacete.
- José Montalvos Ruiz, idem de Montalvos, idem.
- Miguel Castillo Abellán, idem de Robledo, idem.
- Jerónimo Honrubia Cuenca, Peatón de Pozo Cañada a Ponzonío, idem.
- Luis Romero López, idem de Peñas de San Pedro a El Sauco, idem.
- Andrés Lucas Fuentes, Cartero de Orba, Alicante.
- Felipe Sánchez Manzanares, Peatón de la estación de Almoradi a Puebla de Rocamora, idem.
- José Mataix Conca, idem de Benejama a Campo de Mirra, idem.

- Antonio Poveda Juan, idem de Elda a la estación, idem.
- Pedro Noguera Hernández, Cartero de Huécija, Almería.
- Francisco Beltrán Trujillo, idem de Instinción, idem.
- Felipe Menoyo Vázquez, idem de María, idem.
- Juan Rubio Noguera, idem de Mojazar, idem.
- Juan Fuentes Múñ, idem de Ohanes, idem.
- Amador Molina Moreno, idem de Partalva, idem.
- Victoriano Hermoso Buesa, idem de Ragol, idem.
- Francisco Herrero Encinar, idem de Suffi, idem.
- José Siles Raja, idem de Sanés, idem.
- Pedro Bonachera Rivas, Peatón de Ventorrillo-Gangosa a Roquetas, idem.
- Agapito Salvador Martínez, idem de Jérgal a Olula de Castro, idem.
- Miguel Fernández Avilés, idem de Lanjar a Bayacal, idem.
- Juan Miguel Cervantes Jerez, idem de Vera a Garrucha, idem.
- Francisco Martín Pérez, Cartero de Almavida, Avila.
- Felipe Carpiso Jiménez, idem de Piedralaves, idem.
- Eduardo Sánchez Jiménez, idem de Salvadiós, idem.
- Juan Mateos Blázquez, Peatón de Candeleda a Valverde de la Vera, idem.
- Tomás López García, Cartero de Narros del Castillo, idem.
- Felipe Gregorio Carmona, idem de Coronada, Badajoz.
- Aquilino Rodríguez Villar, idem de La China, idem.
- Salustiano Gil Moreno, idem de Malpartida de la Serena, idem.
- Francisco Sánchez García, Peatón de Alconchel a Cheles, idem.
- Agustín Ramos Díaz, idem de Albuquerque a Codosera, idem.
- Marcos Espinazo González, idem de La Garrovilla a La Nava, idem.
- Luis Cuadrado Esquinas, idem de Mérida a Valverde de Mérida, idem.
- Florentino Carbajal Crespo, idem de idem a Trujillanos, idem.
- Victoriano Ramos Vergel, idem de Trujillanos a San Pedro de Mérida, idem.
- Manuel Centeno Navas, idem de Zalamea a Peraleda de la Serena, idem.
- Jaime Villalonga Roselló, Cartero de Lloseta, Baleares.
- Magín Arrom Estrañy, idem de María, idem.
- Juan Durán Portall, idem de Rauda, idem.
- Antonio Roselló Orbay, idem de San Juan Bautista, idem.
- Angel Quintanilla Serna, idem de Gavá, Barcelona.
- Justo Pages Hernández, idem de Alost, idem.
- José Marnier Rendo, idem de Píera, idem.
- Fructuoso Fernández Moya, idem de Pineda, idem.
- José Pont Agustín, Peatón de Calaf a la estación, idem.
- Juan Tarré Puñol, idem de Granollers a Santa Eulalia, idem.
- Jaime Terradas Oliveras, idem de Mollet y Martorellas, idem.

- Mamerto Fraile Pérez, idem de San Boy de Llusanés a San Hipólito, idem.
- Remigio Arribas Moreno, Cartero de Ansines, Burgos.
- Francisco Lozano González, Peatón de Briviesca a Vid de Bureba, idem.
- Justo Caño Caño, idem de Pancorbo a Cellorigo, idem.
- Sotero Núñez Aragón, idem de Salas de los Infantes a Piedrahita, idem.
- Anselmo Herrera Herrera, idem de Santibáñez-Zarzaguda a San Pedro Samuel, idem.
- Juan Guadalupe Fernández, Cartero de Almaraz, Cáceres.
- Fernando Lozano Llanos, idem de Herrerueta, idem.
- José Ranchel Camello, idem de Salvatierra de Santiago, idem.
- Casimiro González Templado, Peatón de Alcántara a Zarza la Mayor, idem.
- Miguel Delgado Fernández, Cartero de Bornos, Cádiz.
- Cristóbal López Limones, Peatón de Rota a la estación, idem.
- Ezequiel García Fernández, Cartero de Almadenejos, Ciudad Real.
- Gregorio Martín del Burgo, Peatón de Minas de San Quintín a Abenojar, idem.
- Manuel Ruiz Gavilán, Cartero de Coronada, Córdoba.
- Pablo Porcuna Oliván, idem de Valenzuela, idem.
- Vicente Espantoso Rodríguez, idem de Moscha, Coruña.
- Máximo Antelo Rial, Peatón de Bayo a Zas, idem.
- Andrés Iglesias, idem de Ferrol a Cedeira, idem.
- Francisco Brea Fuentes, idem de Ordenes a Tordoya, idem.
- José María López Zalve, Cartero de Casas de Benites, Cuenca.
- Fernando Gallego Bieco, idem de Osa de la Vega, idem.
- Pascasio Nieto Jiménez, idem de Pajaroncillo, idem.
- Facundo Gabaldón Aranda, idem de Villalgordo del Marquesado, idem.
- Manuel Jiménez Manzanos, idem de Gabia la Grande, Granada.
- Miguel Pérez Moreno, Peatón de Orjiva a Trevelez (segunda conducción), idem.
- Blas Galindo Pérez, idem de Gerve a San Pedro, Huesca.
- Santiago Mayoral Olano, Cartero de Castejón de Monegros, idem.
- Patricio Rodríguez Gila, idem de Torreperogil, Jaén.
- Juan Rodríguez López, idem de Huesa, idem.
- Amaro Rosau de la Rocha, idem de Aullares, León.
- Marcelo Ordóñez Muñiz, idem de Carrizo, idem.
- Daniel Labajo Sánchez, idem de Carrocera, idem.
- Juan Ferreras Valdés, idem de Cistierna, idem.
- Eustasio González García, idem de Soto y Amio, idem.
- Lorenzo Fernández del Río, idem de Valdecastillo, idem.
- Vicente Alvarez Fernández, Peatón de Toral de los Vados a Cacabelos, idem.
- Francisco Barrero Ramos, idem de Villadangos a Cinsanes, idem.

Bernardo Pérez Carrera, idem de Veguellino á Villarejo de Orbigo, idem.  
 Nicolás García Cabezas, idem de Villaseco á Borrebarrio, idem.  
 Torcuato Fernández Martínez, Cartero de Torre, idem.  
 José Rodas Bría, Peatón de Cervera á Guimerá, Lérida.  
 Francisco Montané Baró, idem de Llaborsy á Arés (1.ª), idem.  
 Manuel Burguete Ibarra, idem de Oliana á Gabarra, idem.  
 Ricardo Company Artigas, idem de Poble de Segur á Pont de Suert (1.ª), idem.  
 Justo Peña Santa María, Cartero de Berceo, Logroño.  
 Matías Sáez Martínez, idem de Cañas, idem.  
 Juan Fernández Sierra, idem de Cuzcurrita de Río Tirón, idem.  
 Dámaso Alcocer González, idem de Daroca, idem.  
 Melitón Martín Brihuega, idem de San Felices, idem.  
 Simón Martín Hernández, idem de Ventosa de la Sierra, idem.  
 Manuel Zapatero Hernández, idem de Cardenas, idem.  
 Juan Bolandier Bargañón, Peatón de San Millán de la Cogolla á El Río, idem.  
 Eusebio García García, idem de Villanueva de Cameros á Ortigosa, idem.  
 Marcelo Puras Sodupe, Cartero de Castañares de la Rioja, idem.  
 Lorenzo Martín Borge, idem de Burela, Lugo.  
 José Pérez Parga, idem de Berca, idem.  
 Casildo Martínez del Rey, idem de Bóveda, idem.  
 Manuel Díaz Rico, idem de Cangas, idem.  
 Celestino Durán Moreda, idem de Nois, idem.  
 Jesús Rodríguez Rodríguez, idem de Puente de Lózara, idem.  
 Manuel Blanco Martínez, idem de Teuriz, idem.  
 Vicente Díaz Rodríguez, idem de San Juan de Noreda, idem.  
 Francisco Balenga López, Peatón de Becerreá á Cervantes, idem.  
 Francisco Abradelo Pérez, idem de Becerreá á Triacastela, idem.  
 Sebastián Villoria Ballester, idem de Fonsagrada á Lamas de Campos, idem.  
 Idilio Tejedor Revilla, idem de Lugo á Friol, idem.  
 Manuel Sánchez Castro, Cartero de Rendar, idem.  
 Mariano Merino García, idem de Alcorcón, Madrid.  
 Pedro Pérez Barcala, idem de Estremera, idem.  
 Miguel Bailón Crego, idem de Humanes, idem.  
 Pedro Rodríguez Baldellón, idem de Prádena del Rincón, idem.  
 Francisco Nieto Martínez, idem de Venturada, idem.  
 Pedro Carrascal de Laiglesia, idem de Villavilla, idem.  
 Venancio Griguelmo Nuez, Peatón de la estafeta de Aranjuez á la estación (1.ª), idem.  
 Vicente Trigueros Brigidano, idem de la idem de idem (2.ª), idem.  
 Juan de Dios Peregil, idem de Las Rozas á Navahondilla, idem.  
 Miguel Carballo Nieblas, Cartero de Ardales, Málaga.  
 José Bernal Urbano, idem de Carratraca, idem.  
 José Jiménez Pineda, idem de Casares, idem.  
 Pablo Moreno Paz, idem de la estación de Gaucín, idem.  
 Francisco Sánchez Jiménez, idem de Monda, idem.  
 Marcelino Hellín Prados, idem de Telex, idem.  
 Francisco Domínguez Herrera, Peatón de Marbella á Istán, idem.  
 Antonio Narejos Sánchez, Cartero de Avilés, Murcia.  
 Jerónimo Peñalver Valverde, idem de Alguazas, idem.  
 Alfonso Acosta Puerto, idem de El Comisario, idem.  
 Benito Villena Escobar, idem de Diputación Esparragal, idem.  
 José Pérez Alcaraz, idem de Perin, idem.  
 Juan Reverte Bugue, idem de Ribera de Molina, idem.  
 Juan Gómez Reales, idem de Zeneta, idem.  
 Pedro Fructuoso Pintado, Peatón de Calasparra á Moratala (2.ª), idem.  
 Agustín Delvals Martínez, idem de Totana á Alledo, idem.  
 Angel Ibáñez Molina, idem de idem á Aldea del Romero, idem.  
 Cefarino González García, Cartero de Astrain, Navarra.  
 Santiago Mariano Nieto, idem de Caparroso, idem.  
 Benito Arbés Montón, idem de Huarte-Araquil, idem.  
 Fulgencio Martínez Palacios, idem de Lecároz, idem.  
 Demetrio Pérez Planillo, idem de Milagro, idem.  
 Gabino Hundain Zuzarzen, idem de Santisteban, idem.  
 Esteban Lauder Cambra, idem de Tiebas, idem.  
 Miguel Verde Hernández, Peatón de Lecumberri á Arzo, idem.  
 Luis Latiegui Ibricen, idem de Linzaín á Cilbeti, idem.  
 Emiliano Arce Corcuera, idem de Tudela á la estación, idem.  
 Pascual Ezeverri Labari, idem de Urroz á Ardanaz, idem.  
 Cesáreo Azcarate Ojero, Cartero de Aibar, idem.  
 Santiago Barandiaran Goni, idem de Arizala, idem.  
 Domingo Ansó Villanueva, Peatón de Navascués á Castillo Nuevo, idem.  
 Camilo Fernández Mira, Cartero de Barra de Miño, Orense.  
 Eliseo Zapico González, idem de Maceda, idem.  
 Fernando Fernández Fernández, Peatón de Ganzo de Limia á Bariz de Veiga, idem.  
 José Horeajo Wallias, idem de Ribadavia á Melón, idem.  
 Manuel Solares Baragaño, Cartero de Amandi, Oviedo.  
 Dionisio Acebes Martín, idem de Arriandas, idem.  
 Angel González Castro, idem de Calzada, idem.  
 Antonio Álvarez González, idem de Limes, idem.  
 Claudio Matos Hernández, idem de El Llano, idem.  
 Inocencio Armayor Sabas, idem de Muñera, idem.  
 Joaquín González Martínez, idem de Ortiguero, idem.  
 Rafael Suárez González, idem de Piantón, idem.  
 Eugenio Suárez Alonso, idem de Tolvía, idem.  
 José María González García, idem de Venta de la Gallina, idem.  
 Estanislao Díaz Castano, idem de Villoria, idem.  
 Jesús Alvarez Navas, Peatón de Pravia á la estación, idem.  
 Eduardo Fernández Isasi, idem de Sama de Langreo á la estación, idem.  
 Celestino Freige Freige, idem de San Martín á Santa Eulalia de Ocos, idem.  
 Tirso Prieto Hernández, idem de San Pedro á Cangas de Tineo, idem.  
 José Torres Fernández, Cartero de Panes, idem.  
 Antonio Fernández Somoza, idem de Berzosilla, Palencia.  
 Antonio Meriel García, idem de Cevido de la Torre, idem.  
 Gumersindo Feliz Rey, idem de Guardo, idem.  
 Eustasio González Merino, idem de Villaverde de la Peña, idem.  
 Maximiano Bon Rodríguez, Peatón de Mave á Revilla de Pomar, idem.  
 Sabino García Calderón, idem de Osorno á Lantadilla, idem.

Joaquín Garrido Miguel, idem de Saldaña á Villalba de Guardo (1.ª), idem.  
 Filomeno Arandilla Bravo, idem de Villarramiel á Belmonte, idem.  
 Marcial Montero Rodríguez, Cartero de Balongo, Pontevedra.  
 Leopoldo Gamazo Carbajosa, idem de Creciente, idem.  
 Juan Moldes Cea, idem de Etribela, idem.  
 José Muinos Incógnito, idem de Fornelos de Montes, idem.  
 Manuel Porto Gómez, idem de Jojo Corbelle, idem.  
 Manuel Graña García, idem de Moscoso, idem.  
 Benigno Estévez Lamosa, Peatón de Covelo á Franqueira, idem.  
 José Españadero Palazuelo, idem de la estación de Rubianes á Ribadumia, idem.  
 Saturnino Poyo Cruzado, Cartero de Coca de Alba, Salamanca.  
 Abdón Gutiérrez García, idem de Fuentes de Béjar, idem.  
 Salvador Benito González, idem de Garcihernández, idem.  
 Víctor Caballero Alisau, idem de Villarmayor, idem.  
 Francisco Pérez Pardo, Peatón de Salamanca á Calvarrasa de Arriba, idem.  
 Julián Sánchez Torres, idem de Villalva de Llanos á Frades, idem.  
 Santos Sánchez Hernández, idem de Villarmayor á Ledesma, idem.  
 Julián Rojo Martín, Cartero de la estación de Borreda, Santander.  
 Miguel del Puerto Trugullano, idem de Carmona, idem.  
 Teodosio Rodríguez Macho, idem de Heras, idem.  
 Quintín San Emeterio, idem de Limpías, idem.  
 Francisco Prieto Fuertes, idem de Noja, idem.  
 Francisco Pradera Iribarran, idem de Trato, idem.  
 Arturo García García, Peatón de Torrelavega á Polanco, idem.  
 Epifanio García García, Cartero de Uciada, idem.  
 Pantaleón Olmos Galindo, idem de Villoslada, Segovia.  
 Manuel Martín Martínez, Peatón de Fuentes de Torrecilla del Pinar, idem.  
 Juan Pastor Veganzones, idem de Pinarejos á Campo de Cuéllar, idem.  
 Cayetano Rojo Martín, Cartero de Carabias, idem.  
 José Arnan Notario, idem de Madroño, Sevilla.  
 Manuel León Machado, Peatón de la estación de Marchena á Puebla de Cazalla, idem.  
 Justo Martín Fernández, idem de Pruna á Villanueva de San Juan, idem.  
 Demetrio Aberca Escribano, Cartero de la estación de Medina del Campo, Soria.  
 Eugenio Martínez García, idem de Teledillo, idem.  
 Francisco Gómez Aldea, idem de Valdealvillo, idem.  
 Domingo Fust Lavera, idem de Povedón, Tarragona.  
 Manuel Vallspe Viñanova, Peatón de Batea á Gandesa, idem.  
 Romualdo Pérez Serrano, Cartero de Blesa, Teruel.  
 Pedro Esteras Engrita, idem de Calaceite, idem.  
 Antonio Pérez Murgell, idem de Codoñera, idem.  
 Francisco Basalga Lohoz, idem de Lanzuela, idem.  
 Pedro Costas Tomás, idem de Libros, idem.  
 Manuel Bel Mar, idem de Segura, idem.  
 Cirilo Emperador Gracia, idem de Torremocha, idem.  
 Manuel de Codes Barrera, idem de Terrientes, idem.  
 Vicente María Gabarda, idem de Vilhel, idem.  
 Gabino Roy Gálvez, Peatón de Hija á Castalbou, idem.  
 Francisco Guay Segura, idem de Peñarroya á Herves, idem.  
 Sitión Lorens Aguilar, idem de Pitarque á Montoro, idem.  
 Pedro Polo Peñalver, Cartero de Magán, Toledo.  
 Juan Avila Alamizos, idem de Villsfranca de los Caballeros, idem.  
 Marcelino Resino Esteban, Peatón de Talavera á Real de San Vicente, idem.  
 José García Torregrosa, Cartero de Beniarjó, Valencia.  
 Fernando García Angel, idem de Fuente la Higuera, idem.  
 Anselmo Montaner Costa, idem de Potries, idem.  
 Adelino Roher Mascarell, idem de Salem, idem.  
 Pascual Quilez García, Peatón de Villamarchante á Gestalgar, idem.  
 José Pérez Miralles, Cartero de Villafrechos, Valladolid.  
 Serapio Alonso Salvado, idem de Vega de Valdetronco, idem.  
 Braulio López Gauna, idem de Abadiano, Vizcaya.  
 Inocencio Olalá Díez, idem de Trucios, idem.  
 Juan Manuel Martín Vicente, idem de Fonfria, Zamora.  
 Hermilio Fernández Escarda, Peatón de Barcial del Barco á Breto, idem.  
 Martín Baza Fernández, idem de Manganeses á Villalba de la Lampreana, idem.  
 Fermín Fernández Jaime, Cartero de Almonacid de la Sierra, Zaragoza.  
 Angel González Calvo, idem de Clares, idem.  
 Dionisio Pérez Briguil, Peatón de Egea á Piedratejada (1.ª), idem.  
 Severino Neira Fernández, Ordenanza de primera clase de Correos, Burgos.  
 José González Martín, idem de segunda idem, Madrid.  
 Valentín Marcos Berrego, idem id. id., Salamanca.  
 Gabriel Pallas Amar, idem id. id., Valencia.  
 Fabián García Fernández, idem id. id., Zamora.  
 Valentín Navarro Muñoz, Peatón de Cogolludo á Muriel, Guadalajara.  
 Mariano Rodrigo Andrea, idem de Codes á Mochales, idem.  
 Madrid 28 de Abril de 1908.—El Director general, E. Ortuño.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Abril de 1908, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de la carretera de .... (1), provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de (2) ..... pesetas.  
 La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.  
 Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día

25 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de (3) ..... pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 29 de Abril de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de la carretera de .... (1), provincia de Segovia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
 (Fecha y firma del proponente.) S—3060

Relación de los servicios de acopios para reparación que, afectando á la provincia de Segovia, se ordena á la Administración de la GACETA DE MADRID anuncie las correspondientes subastas en dicho periódico oficial, con sujeción cada servicio á los adjuntos modelos para anuncio y proposición.

(1)	(2)	(3)
DENOMINACIÓN DE LA CARRETERA	Presupuesto de contrata. — Pesetas.	Garantía para tomar parte en la subasta. — Pesetas.
Madrid á la Coruña.....	42.880'51	430
Madrid á Francia, primera sección.....	37.334'10	380
Madrid á Francia, segunda sección.....	19.911'76	200
Estación de Villalba á Segovia....	66.358'45	670
Venta de San Rafael á Segovia....	65.964'58	660

Madrid 29 de Abril de 1908.—El Director general, R. Andrade.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Abril de 1908, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de la carretera de .... (1), provincia de Valencia, cuyo presupuesto de contrata es de (2) ..... pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 25 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de (3) ..... pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 29 de Abril de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para reparación de la carretera de .... (1), provincia de Valencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
 (Fecha y firma del proponente.) S—3063

Relación de los servicios de acopios para reparación que, afectando á la provincia de Valencia, se ordena á la Administración de la GACETA DE MADRID anuncie las correspondientes subastas en dicho periódico oficial, con sujeción cada servicio á los adjuntos modelos para anuncio y proposición.

(1)	(2)	(3)
DENOMINACIÓN DE LA CARRETERA	Presupuesto de contrata. — Pesetas.	Garantía para tomar parte en la subasta. — Pesetas.
Casas del Campillo á Valencia, kilómetros 91 al 102.....	91.873'50	920

Madrid 29 de Abril de 1908.—El Director general, R. Andrade.

# ESTADÍSTICA GENERAL DE LA

## PARTE

## BENEFICENCIA

### CONTINUACIÓN DE LA

#### FUNDACIONES

Número de orden	NOMBRE DE LOS FUNDADORES	SU OBJETO	FECHA en que se instituyeron.	PUEBLO EN QUE RADICAN	NOMBRE DE LOS PATRONOS
515	Pérez, Doña Susana.	Dotes.	9 Nov. 1639.	Madrid.	Cura de San Miguel y Cofradía del Santísimo Sacramento.
516	Palomino, D. Juan.	Hospital.	Se ignora.	Guadalix de la Sierra.	Ayuntamiento.
517	Pérez de Guzmán, D. Alfonso.	Limosnas á presos.	8 y 22 Sep. 1642	Madrid.	»
518	Pérez de la Huerta, D. Rodrigo.	»	Año de 1599.	Idem.	Cura párroco de San Ginés.
519	Pérez de Mendoza.	»	31 Enero 1763.	Idem.	»
520	Pérez de los Santos, D. Francisco.	Dotes, limosnas y misas.	6 Julio 1636.	Idem.	Junta provincial de Beneficencia.
521	Pérez de Victoria, D. Bartolomé.	Hospital.	Año de 1599.	Aravaca.	Cura párroco y Alcalde.
522	Pérez Villalón, D. Francisco.	Dotes.	10 Agosto 1637.	Madrid.	»
523	Piquero, D. Blas, y Luisa Gutiérrez.	Misas y dotes.	27 Julio 1616.	Idem.	»
524	Pico de la Mirándola, D. Alejandro.	Dotes y vestir niños y niñas.	23 Marzo 1787.	Idem.	Familiar y Presidente de la Audiencia.
525	Piquenoti, D. Andrés.	Misas y socorros á Hospitales.	30 Mayo 1679.	Idem.	»
526	Piquer, D. Francisco.	Monte de Piedad.	Año de 1702.	Idem.	Consejo de Administración.
527	Piza, D. Hernando Bernardo.	Dotes ó instrucción.	Año de 1569.	Torrelaguna.	»
528	Piza, D. Marcos de la.	Dotes.	24 Feb. 1615.	Madrid.	Familiar.
529	Pons, D. Gaspar.	Hospital de Montserrat.	12 Agosto 1616.	Idem.	Patronato Real.
530	Portocarrero, Doña Juliana Teresa.	Dotes.	18 Sep. 1704.	Idem.	Marqués de Malpica.
531	Pozo, D. Diego del.	Instrucción.	10 Julio 1623.	Colmenar Viejo.	Cura párroco y Alcalde.
532	Pozo, D. Juan del.	Capellanía y limosnas.	12 Abril 1640.	Colmenarejo.	Alcalde y Mayordomo de las Cofradías del Sacramento y Rosario.
533	Pozo, D. Sebastián del.	Capellanía, dotes y pensiones.	25 Junio 1622.	Colmenar Viejo.	Familiar y Cura párroco.
534	Quera, D. Francisco Javier.	»	Se ignora.	Madrid.	»
535	Quiler, Doña Melchora.	»	Idem.	Idem.	»
536	Quintana, Doña María Melchora.	Dotes y limosnas.	Idem.	Idem.	»
537	Quirós, D. Luis Manuel.	Socorros á parientes é instrucción.	11 Junio 1788.	Idem.	Familiar y Cura de Santa Cruz.
538	Quirós, Doña María Bernarda.	Dotes y pensiones.	Se ignora.	Idem.	»
539	Rabasa, D. Bartolomé Simón.	Hospital.	Idem.	Loeches.	Cura párroco y Alcalde.
540	Ramírez, D. Alonso.	Dotes.	Idem.	Madrid.	»
541	Ramírez de Arellano, D. <sup>a</sup> Nisolasa Isabel.	Pensiones á huérfanas.	14 Dic. 1777.	Idem.	»
542	Ramírez de Vargas, D. Diego, y Leonarda Vázquez.	Dotes.	21 Marzo 1638.	Idem.	Cura de S. Andrés y Abadesa de las Bernardas.
543	Ramírez de Villanrutia, D. Alejandro, y Wenceslao Gabiña.	Asilo de Nuestra Señora de la Asunción.	26 Mayo 1857.	Idem.	Junta directiva.
544	Ramón de la Mata, D. Diego, y Francisca López.	Capellanía y dotes.	6 Abril 1652 y 19 Enero 1654.	Idem.	Cura Santa Cruz y Capellán mayor Sacerdotes.
545	Ramónet, D. Blas.	Misas y limosnas.	Se ignora.	Idem.	Hermanidad de Clerigos de Nuestra Señora de la Soledad y San José.
546	Ramos de la Cruz, D. Luis.	»	Idem.	Idem.	»
547	Ramónedo, Conde de.	»	Idem.	Idem.	Marqués de Inicio.
548	Ramón García, D. Diego.	Hospital.	6 Feb. 1742.	Chimphón.	Familiar.
549	Ramón, D. Juan.	Dotes.	27 Enero 1756.	Madrid.	Junta provincial de Beneficencia.
550	Ramos, Doña Catalina, y Hernando Sola.	Limosnas á viudas.	26 Abril 1589.	Idem.	Idem.
551	Ramón D. Juan, y Francisco Castañeda.	Misas, limosnas y dotes á parientes.	19 Abril 1550.	Torrelaguna.	Idem.
552	Ramos, D. Juan.	Misas y limosnas.	30 Abril 1673.	Madrid.	Congregación de la V. O. T. de San Francisco.
553	Rio, Doña Josefa del.	Dotes.	29 Dic. 1712.	Idem.	Idem.
554	Rivadeneira, D. Juan.	»	Se ignora.	Idem.	»
555	Rivera, D. Pedro.	Dotes.	18 Sep. 1639.	Idem.	»
556	Rivera y Ruano, Doña Dolores.	Misas y limosnas.	26 Marzo 1825.	Idem.	»
557	Rivero, Doña Magdalena del.	Capellanía, dotes y limosnas.	21 Dic. 1726.	Idem.	Duquesa de Nobilejas.
558	Robledo, Doña María, y Juana Moreno.	Dotes.	Se ignora.	Aldea del Fresno.	Cura párroco y Alcalde.
559	Robles, D. Antonio.	Misas y limosnas.	11 Marzo 1665.	Madrid.	Hermanidad de San Lorenzo.
560	Roche, Doña Teresa de la, Marquesa de Linares.	Misas, limosnas y dotes.	3 Sep. 1774.	Idem.	»
561	Rodó y Bailesteros, Doña Antonia.	Dotes y limosnas.	19 Agosto 1775.	Idem.	Curas de San Andrés, San Sebastián y Congregación de Nuestra Señora de Belén.
562	Rodríguez Alcántara, D. Pedro.	»	Se ignora.	Valdemoro.	Familiar.
563	Rodríguez Perales, D. Diego.	Capellanías.	Idem.	Madrid.	Idem.
564	Rodríguez Perales, Doña Juana.	Capellanía y dotes.	28 Junio 1636.	Idem.	»
565	Rojas, D. Gabriel, y Juana García.	Dotes.	Se ignora.	Idem.	»
566	Rojas Fernández, D. Simón.	Misas y limosnas.	2 Mayo 1612.	Idem.	Congregación del Apóstol San Pedro.
567	Romano, D. Alfonso.	»	Se ignora.	Pinto.	»
568	Romano, Doña Inés.	Vestir á pobres.	Idem.	Idem.	»
569	Romero, Doña Clara Antonia.	Socorros á pobres.	27 Agosto 1761.	Madrid.	Curas de San Ginés y Santa Cruz.
570	Rondero, D. Eugenio, y Vicente Maldonado.	Limosnas.	3 Marzo 1773.	Móstoles.	Cura párroco y Ayuntamiento.
571	Rondero, D. Eugenio, y Vicente Maldonado.	Instrucción.	Idem.	Idem.	Ayuntamiento.
572	Rubio, el Ciego D. Juan.	Dotes y pensiones.	10 Dic. 1605.	Colmenar Viejo.	Jurado, Cura párroco y Ayuntamiento.
573	Rubio, Doña María.	Instrucción.	Se ignora.	Madrid.	Cura de Santa Cruz.
574	Rubio, D. Pedro María.	Premios á Médicos y socorros á viudas.	30 Nov. 1865.	Idem.	Real Academia de Medicina.
575	Ruiz, Doña Ana.	Dotes.	Se ignora.	Idem.	»
576	Ruiz Manzano, D. Juan.	Idem.	Idem.	Getafe.	Los dos Sacerdotes más antiguos del Cabildo de la parroquia.
577	Ruiz de Tejada, D. Eusebio.	Limosnas.	30 Mayo y 3 Junio 1795.	Madrid.	Congregación del Apóstol San Pedro.
578	Ruiz de Velasco, D. Juan.	Misas.	30 Abril 1598.	Valverde.	»
579	Ruiz de Vergara, D. Francisco.	Dotes.	Se ignora.	Madrid.	Marqués de Alcañices.
580	Saavedra, D. Antonio Alonso.	Idem.	Idem.	Idem.	Marqués de Paredes.
581	Saez de Prado, Doña Agueda.	Vestir pobres.	14 Julio 1672.	Miraflores de la Sierra.	Cura párroco y Alcalde.
582	Sáenz Solano, D. Manuel.	Limosnas á viudas.	Se ignora.	Madrid.	»
583	Salariago, D. Francisco.	»	Idem.	Idem.	»
584	Salazar, D. Francisco.	Dotes.	Idem.	Idem.	»
585	Salazar, D. Juan.	Limosnas.	21 Nov. 1653.	Idem.	Condesa de la Vega del Pozo.
586	Salazar, D. Luis.	Dotes.	Se ignora.	Idem.	Cura de San Justo.
587	Salazar, Doña María.	Idem.	Año de 1582.	Idem.	»
588	Salcedo, Doña Margarita.	Limosnas.	14 Oct. 1782.	Idem.	Cura de San Justo.
589	Salcedo Giner de Rivadeneira, D. Francisco.	»	Se ignora.	Idem.	Congregación de la V. O. T. de San Francisco.
590	Saldaña, D. Miguel.	Hospital.	Idem.	Escorial.	Ayuntamiento.
591	Salgado, Doña María Josefa.	Escuela.	8 Julio 1876.	Madrid.	Junta de gobierno.
592	Salmerón, Doña Felipa, y Leonor Contreras.	Dotes.	Se ignora.	Alcalá de Henares.	»
593	Salmerón, Doña Isabel y Miguel.	Misas, limosnas y dotes.	19 Sep. 1598 y 20 Oct. 1617.	Madrid.	»
594	Sánchez, D. Francisco.	Hospital.	Año de 1626.	Paredes de Tajuña.	Ayuntamiento.
595	Sánchez, Doña Gertrudis.	Socorros á Sacerdotes.	13 Marzo 1794.	Madrid.	Congregación del Apóstol San Pedro.

(1) Véase la GACETA de ayer.

# BENEFICENCIA EN ESPAÑA

PRIMERA

PARTIGULAR <sup>(1)</sup>

PROVINCIA DE MADRID

FECHA de la clasificación.	CAPITALES								RENTAS ANUALES	OBSERVACIONES
	FINCAS URBANAS Pesetas. Cts.	FINCAS RÚSTICAS Pesetas. Cts.	CENSOS Pesetas. Cts.	INSCRIPCIONES Pesetas. Cts.	TÍTULOS Pesetas. Cts.	ACCIONES DEL BANCO Pesetas. Cts.	CRÉDITOS Pesetas. Cts.	TOTAL Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	
>	>	>	1.500'75	>	>	>	>	1.500'75	>	>
>	>	>	>	833'16	>	>	>	833'16	>	>
>	>	>	1.375	>	>	>	>	1.375	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	5.500	>	>	>	>	5.500	>	>
>	>	>	12.375	30.000	>	>	>	42.375	1.534'37	>
>	4.000	>	>	6.910'03	>	>	>	10.910'03	382'37	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	29.718'50	>	>	>	>	29.718'50	>	>
>	>	>	>	83.516'86	>	>	>	83.516'86	3.340'67	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	7.897.005	35.280.935'50	43.975	>	45.151.915'50	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	85.950	>	46.750	67.500	>	>	>	200.200	3.937'50	>
>	>	>	17.636'25	43.825'76	>	>	>	61.462'01	2.193'94	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	21.850	>	>	>	>	21.850	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	335.196	658.283	67.346	>	>	39.453	202.780'50	1.303.063'50	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	44.108'90	>	>	>	44.108'90	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	7.675'75	>	>	>	>	7.675'75	2.429	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	12.356'25	>	>	>	12.356'25	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	6.000	6.361'50	10.467'50	9.804'40	>	>	>	32.633'40	1.014'90	>
>	>	>	>	8.675'80	>	>	>	8.675'80	347'08	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	2.283'30	>	>	>	>	2.283'30	60'50	>
>	>	>	6.750	6.584'48	>	>	>	13.334'48	465'86	>
>	>	>	9.166'66	>	>	>	>	9.166'66	275	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	37.761'50	55.000	>	>	>	92.761'50	2.564'19	>
>	>	135	1.101'60	>	>	>	>	1.236'60	43	>
>	>	>	>	722'54	>	>	>	722'54	21'68	>
>	>	>	34.000	>	>	>	>	34.000	>	>
>	>	>	>	32.672'50	>	>	>	32.672'50	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	1.750	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	11.000	>	>	>	>	11.000	340	>
>	>	>	28.750	>	>	>	>	28.750	862'50	>
>	>	>	>	26.295'32	>	>	>	26.295'32	>	>
>	>	>	>	>	>	>	27.500	>	>	>
>	>	>	>	62.500	>	>	>	62.500	2.500	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	31.474'72	2.540	>	>	34.014'72	1.322'48	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	55.000	>	>	>	55.000	>	>
>	>	>	>	39.116'35	>	>	>	39.116'35	>	>
>	>	>	4.415'50	>	>	>	>	4.415'50	131'49	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	1.305	>	>	>	1.305	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	5.515	>	>	>	>	5.515	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	9.900	62.650	>	>	23.248'25	95.798'25	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	2.486'61	>	>	>	2.486'61	99'46	>

20 Abril 1877.....  
Idem.....

FUNDACIONES

Número de orden...	NOMBRE DE LOS FUNDADORES	SU OBJETO	FECHA en que se instituyeron.	PUEBLO EN QUE RADICAN	NOMBRE DE LOS PATRONOS
595	Sánchez, D. Jacinto	Dotes	Se ignora	Madrid	
597	Sánchez, D. Pedro y Antonio Orejón	Idem	Idem	Idem	
598	Sánchez, D. Sebastián	Misas y limosnas	26 Oct. 1570	Villamanta	Ayuntamiento
599	Sánchez Sagramaña, D. Bernardo	Sufragios	26 Marzo 1881	Madrid	D. Joaquín Gómez de Barreda
600	Sánchez Sagramaña, D. Francisco	Vestir pobres	Se ignora	Idem	
601	Sánchez Sagramaña, Doña Manuela	Dotes	2 Enero 1640	Idem	D. Joaquín Gómez de Barreda
602	Sánchez de la Villa, D. Juan	Idem	Se ignora	Cobeña	Junta municipal
603	San Llorente, D. Mateo Miguel		Idem	Madrid	
604	San Pedro, D. Pedro	Dotes é instrucción	Idem	Idem	
605	San Román, D. José Antonio	Misas, dotes, instrucción y limosnas	1.º Mayo 1757	Idem	Junta provincial de Beneficencia
606	Santa Ana, D. Manuel María	Asilos de la noche	Se ignora	Idem	
607	Santo Domingo, D. Martín		Idem	Barajas	Alcalde
608	Santo Domingo Solórzano, D. Francisco		8 Julio 1679 y 20 Abril 1680	Madrid	Familiar
609	Santos de San Pedro, D. Juan	Dotes y pensiones	12 Junio 1679	Idem	Idem
610	Sanz, D. Lucas	Dotes	Se ignora	Bustarviejo	
611	Sanz, D. Sebastián	Instrucción	Idem	Pedrezuela	Alcalde
612	Sanz y Ureña, D. Antonio	Capellanía y dotes	29 Dic. 1792	Madrid	Junta provincial de Beneficencia
613	Sarmiento, D. D. ego	Dotes	27 Nov. 1711	Idem	Marqués de Valladares
614	Sarria, Marquesa de	Misas y limosnas	22 Junio 1762	Idem	Hermandad del Refugio
615	Serrano, D. Alonso	Misas, dotes é instrucción	13 Feb. 1658	Idem	Párroco de San Ginés
616	Serrano, D. Eugenio	Comida á los presos de la cárcel	Se ignora	Idem	
617	Serrano, D. Manuel y María Escribano	Dotes y limosnas	11 Agosto 1696	Idem	Junta provincial de Beneficencia
618	Serrano Beltrán, D. Francisco	Limosnas á Sacerdotes	23 Nov. 1803	Idem	Congregación del Apóstol San Pedro
619	Sierra, Doña Ana de la	Misas y dotes	19 Mayo 1605	Idem	Párroco de San Ginés
620	Sierra, D. Pedro de la	Dotes	12 Feb. 1591	Idem	Congregación de San Eloy de Artífices plateros
621	Silva y Mendoza, D. Juan, D. del Infantado	Vestir huérfanos pobres	28 Sep. 1773	Villa del Prado	Cura párroco y Alcalde
622	Sociedad Filántropica Mercantil	Asistencia facultativa y socorros	1.º Sep. 1840	Madrid	Junta Directiva
623	Sociedad Protectora de los Niños		Se ignora	Idem	Idem
624	Idem Económica Matritense Amigos del País	Premios á la virtud	Año de 1775	Idem	Idem
625	Idem de Señoras de las Escuelas Dominicales	Educación é instrucción á jóvenes sirvientas	Se ignora	Idem	Idem
626	Idem de Socorros Mutuos La Verdad	Asistencia Médico-Farmacéutica	Idem	Idem	Idem
627	Idem de Profesores de Instrucción pública	Pensiones á sus miembros y familias	Año de 1840	Idem	Idem
628	Idem Montepío Facultativo	Socorros mutuos entre Médicos	5 Dic. 1858	Idem	Idem
629	Idem La Caridad Castellana	Socorros mutuos	Se ignora	Idem	Idem
630	Idem El Refugio de los Pobres	Idem	Idem	Idem	Idem
631	Idem La Fraternidad	Socorros mutuos entre trabajadores	Idem	Idem	Idem
632	Idem de Empleados de Ferrocarriles	Socorros mutuos	Idem	Idem	Idem
633	Idem de Cajistas de Imprenta	Idem	24 Abril 1852	Idem	Idem
634	Idem de Seguros La Vida	Reparto de pólizas á niños pobres	Se ignora	Idem	Idem
635	Idem de Nuestra Señora de la Peña de Francia	Socorros á Artífices plateros	5 Dic. 1898	Idem	Idem
636	Idem La Honradez	Socorro á porteros y ordenanzas	Se ignora	Idem	Idem
637	Idem Española de Comisionistas y Viajantes	Socorros, pensiones, etc.	Año de 1886	Idem	Idem
638	Idem El Alba, para dependientes de cafés y fondas	Socorros mutuos	3 Feb. 1880	Idem	Idem
639	Idem de Industriales de Calzado	Idem	Se ignora	Idem	Idem
640	Idem del Obrero Español	Instrucción, Médico, farmacia y entierro	Idem	Idem	Idem
641	Idem La Cooperación	Socorros mutuos	5 Feb. 1901	Idem	Idem
642	Idem La Central, de Camareros	Idem	Se ignora	Idem	Idem
643	Idem Centro Instrucción Comercial	Instrucción	Idem	Idem	Idem
644	Idem Centro Gallego de Madrid	Instrucción, socorros y asistencia médica	Idem	Idem	Idem
645	Idem Fomento de las Artes	Instrucción á la clase trabajadora	Año de 1847	Idem	Idem
646	Idem de Empleados Municipales	Auxilios á las familias de los socios	Se ignora	Idem	Idem
647	Idem Talleres de Caridad de Santa Rita	Confeción de vestidos para pobres	Idem	Idem	Idem
648	Idem La Protección Mutua	Socorros entre empleados del M. de P. y C. de A.	Idem	Idem	Idem
649	Idem Benéfica del Distrito de la Audiencia	Socorro á los pobres del distrito	17 Agos. 1901	Idem	Idem
650	Idem Benéfica del Distrito del Hospital	Idem	Año de 1865	Idem	Idem
651	Idem Benéfica del Distrito de la Latina	Idem	Se ignora	Idem	Idem
652	Idem Unión Escolar	Auxilios entre estudiantes	Año de 1899	Idem	Idem
653	Idem La Filantrópica Moderna	Socorros mutuos	Se ignora	Idem	Idem
654	Sosa, D. Baltasar de		Se ignora	Idem	
655	Sosa, D. Francisco, y Sebastiana Suárez	Dotes	Idem	Idem	
656	Sotés, D. Valentín	Escuela-Asilo	31 Agosto 1893	Idem	Junta de Patronos
657	Soto, Doña María de	Dotes	Se ignora	Idem	Marqués de Torresoto
658	Sotolongo, D. Juan Bustista	Dotación parientes	12 Junio 1625	Idem	
659	Spinola, D. Andrés	Colegio de Nuestra Señora de la Presentación	15 Enero 1630	Idem	Marqués de Alcañices
660	Suárez, D. Sebastián		Año 1588 y 1592	Idem	
661	Suárez de la Cucoo, Doña María		Año de 1591	Idem	
662	Suárez de Toledo, D. Pedro	Dotación á parientes	4 Junio 1770	Idem	Junta provincial de Beneficencia
663	Suñel, D. José	Dotes	Se ignora	Idem	
664	Taboada, y Ulloa, D. Tadeo	Socorros á pobres	Idem	Idem	Curas de San Justo y San Miguel
665	Talavera, D. Juan	Idem	Idem	Alcorcón	Cura párroco y Alcalde
666	Tejedor, D. Alfonso	Misas é instrucción	15 Oct. 1753	Fuencarral	Cura párroco
667	Toledo, D. Juan Bautista		Año de 1567	Madrid	
668	Toledo, Doña María Luisa de	Dotes y limosnas	4 Sep. 1730	Idem	Obispo de Madrid-Alcalá
669	Torre, D. Angel María de la	Misas	8 Nov. 1816	Idem	Congregación de la V. O. T. de San Francisco
670	Torre, D. Gabriel, y Melchora Rojas	Dotes	13 Agosto 1623	Idem	Junta provincial de Beneficencia
671	Torre, D. Jerónimo de la	Misas, dotes y sultura de presos	20 Nov. 1658	Idem	
672	Torres, Doña Francisca de	Dotes y limosnas	Se ignora	Idem	
673	Torres, Doña Manuela	Hospital	Año de 1763	Los Santos de la Humosa	Familiar
674	Torres Inestrosa, Doña María de las	Dotes y pensiones	2 Oct. 1651	Madrid	Junta provincial de Beneficencia
675	Torres y Miranda, Doña Catalina	Dotes, pensiones y socorros	6 Oct. 1652	Idem	
676	Travado y Delgado, D. Tomás	Instrucción	Se ignora	S. Martín de Valdeiglesias	Alcalde
677	Ugarte Benavente, D. Gaspar	Socorros á pobres	18 Sep. 1616	Villarejo de Salvanés	
678	Ugarte y Peñarrieta, Doña Teresa	Dotes y socorros	30 Abril 1694	Madrid	Familiar
679	Urbina, Doña Felipa	Dotes	30 Agosto 1657	Idem	Idem
680	Urosas, D. Matías de	Dotes y Misas	22 Abril 1597	Idem	Párroco de las Angustias y Regidor del Ayuntamiento
681	Urquía, Doña Luisa Josefa de	Misas	1.º Nov. 1754	Idem	Congregación de la V. O. T. de San Francisco
682	Urquijo, D. Estanislao de	Premios y dotes	25 Feb. 1885	Idem	Párrocos de San Sebastián, San José, San Luis y San Ginés
683	Urrutia, D. José	Misas, dotes y limosnas	4 Mayo 1702	Idem	Hermandad del Refugio
684	Usátegui, D. Gregorio	Limosnas	21 Mayo 1618	Idem	
685	Val, Doña Gracia Antonia del	Misas y limosnas	3 Oct. 1721	Idem	Párroco de San Martín
686	Valdés Licenciado, D. Gaspar	Dotes y pensiones	22 Julio 1859	Navalcarnero	Familiar
687	Valdivieso y Cárdenas, D. Gabriel	Dotes	22 Abril 1660	Carabaña	Cura párroco y Alcalde
688	Valentín, Doña Ana	Idem	Se ignora	Madrid	Familiar
689	Valladares, D. Pedro		3 Julio 1674	Idem	Junta provincial de Beneficencia
690	Vallartas, D. Francisco	Dotes	24 Agosto 1588	Villamanrique de Tajo	Familiar
691	Valle, D. Bernabé del		Se ignora	Madrid	Junta provincial de Beneficencia
692	Valle, D. Juan y Beatriz Suárez	Misas y dotes	5 Oct. 1626	Idem	Congregación de San Eloy de Artífices plateros
693	Valle Román, D. Antonio del	Misas y limosnas	21 Oct. 1781	Idem	Junta provincial de Beneficencia
694	Vallejo	Socorros á enfermos	Se ignora	Idem	Cura párroco
695	Vallejo, Marquesa de	Asilo de convalecientes	Idem	Madrid	Visitadora de las Hijas de la Caridad Española
696	Vallejo, D. Simón	Socorros á enfermos	3 Marzo 1793	Bustarviejo	Ayuntamiento
697	Vargas, Doña Ana de	Dotes	13 Abril 1697	Madrid	Cura párroco de Santa Cruz
698	Vargas, D. Diego de		Año 1614	Idem	
699	Vargas, D. Rodrigo de		Año 1572	Idem	
700	Vargas Machuca, D. Alfonso	Dotes y limosnas	30 Abril 1718	Idem	Párroco del Buen Suceso
701	Vázquez, Doña Francisca	Misas, dotes y pensiones	15 Junio 1655	Idem	Párroco de San Sebastián
702	Vázquez, Doña María	Dotes	24 Marzo 1702	Idem	Junta provincial de Beneficencia
703	Vázquez Cardóniga, D. Francisco	Misas y limosnas	Se ignora	Idem	
704	Vega Paredes, D. Juan de la	Limosnas	27 Nov. 1661	Idem	Congregación de San Eloy de Artífices plateros

CAPITALES

RENTAS

ANUALES

OBSERVACIONES

FECHA de la clasificación.	FINCAS URBANAS — Pesetas. Cts.	FINCAS RÚSTICAS — Pesetas. Cts.	CENSOS — Pesetas. Cts.	INSCRIPCIONES — Pesetas. Cts.	TÍTULOS — Pesetas. Cts.	ACCIONES DEL BANCO — Pesetas. Cts.	CRÉDITOS — Pesetas. Cts.	TOTAL — Pesetas. Cts.	RENTAS ANUALES — Pesetas. Cts.	OBSERVACIONES
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	1.555	>	>	>	>	1.555	66'50	>
>	>	>	2.750	>	>	>	>	2.750	82'50	>
>	>	>	>	5.414'06	>	>	>	5.414'06	216'56	>
>	>	>	>	1.650	>	>	>	1.650	>	>
>	>	>	>	389.687'60	>	>	>	389.687'60	15.587'40	>
>	>	>	1.164'56	>	>	>	>	1.164'56	97'61	>
>	>	>	22.000	>	>	>	22.125	44.125	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	121.166'66	>	>	>	>	121.166'66	3.634'99	>
>	>	>	23.748'75	>	>	>	>	23.748'75	593'71	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	12.250	>	>	>	>	12.250	82'50	>
>	>	>	>	>	>	>	82.746'87	82.746'87	3.309'84	>
>	>	>	7.564	4.297'50	>	11.875	>	11.875	2.850	>
>	>	>	>	2.500	>	>	>	2.500	100	>
>	>	>	>	17.527'34	>	>	>	17.527'34	701'09	>
30 Mayo 1906.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
14 Dic. 1905.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
14 Oct. 1879.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
19 Junio 1861.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
24 Oct. 1877.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
20 Oct. 1880.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
22 Oct. 1891.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
16 Junio 1898.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
29 Dic. 1900.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
10 Oct. 1899.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
25 Abril 1901.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
24 Agos. 1900.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
22 Oct. 1891.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
11 Agos. 1903.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
4 Sept. 1903.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
14 Agos. 1902.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
25 Junio 1903.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
24 Nov. 1903.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
27 Dic. 1904.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
17 Enero 1905.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
8 Julio 1901.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
18 Agos. 1905.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
17 Enero 1904.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
18 Agosto 1903.....	>	>	>	>	>	>	>	516.313'60	24.000	>
>	>	>	>	>	>	>	70.716	70.716	>	>
>	928.000	>	23.733'25	>	>	>	>	951.733'25	75.423'30	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	3.839'54	>	>	>	3.839'54	153'38	>
>	>	>	>	19.028'55	>	>	>	19.028'55	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	276.749'26	189.043	>	>	465.792'26	15.774'94	>
20 Abril 1877.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	154.786'25	>	>	>	154.786'25	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	37.742'50	40.681'42	>	5.500	>	83.923'92	3.195'64	>
>	59.723'45	>	206'250	>	>	>	>	265.973'45	10.888'25	>
>	>	>	>	90.448'49	>	>	>	90.448'49	1.917'93	>
21 Dic. 1896.....	>	>	>	6.538'14	>	>	>	6.538'14	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
20 Abril 1877.....	>	>	13.474'45	>	>	>	21.992'20	35.466'65	424'03	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	375.000	>	>	>	375.000	15.000	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	6.804'25	>	>	>	6.804'25	>	>
>	>	>	>	51.889'93	>	>	>	51.889'93	2.075'59	>
>	>	>	>	7.839'75	>	>	>	7.839'75	>	>
>	>	>	>	4.798'90	>	1.500	>	6.298'90	251'75	>
>	>	>	4.250	1.500	>	>	>	5.750	166'25	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	364	>
>	>	>	2.065	>	>	>	>	17.000.000	>	>
>	>	>	>	28.974	18.250	>	>	2.065	62	>
>	>	>	>	>	>	>	>	47.224	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	6.933'75	>	5.500	>	>	12.433'75	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	5.333'84	>	>	>	5.333'84	213	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	26.179'70	>	>	>	26.179'70	1.047'18	>

# MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección general durante el mes de Febrero último por los conceptos que á continuación se expresan.

Número de las inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITALES Pesetas.	Recibos á metálico por intereses atrasados Pesetas	Número de las inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITALES Pesetas.	Recibos á metálico por intereses atrasados Pesetas.	Número de las inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITALES Pesetas.	Recibos á metálico por intereses atrasados Pesetas.						
22.918	Propios	Creación	Ayuntamiento de Alcazar	Albacete	161.72		23.084	Propios	Creación	Ayuntamiento de Rudilla	Teruel	1.372.68		23.085	Propios	Creación	Idem de Rudilla	Teruel	1.212.36		23.086	Propios	Idem de Vilvar del Salz		609.47	
22.919			Idem de Hellín	Alicante	10.784.13		23.087			Idem de Calanda		3.514.07		23.088			Idem de Caminreal		2.923.48		23.089		Idem de Teruel		1.521.15	
22.920			Idem de Nijar	Almería	264.65		23.090			Idem de Fuentes Calientes		2.731.39		23.091			Idem de Lugo de Giloca		2.043.41		23.092		Idem de Forcas		219.42	
22.921			Idem de Hércules (seño de Bravos)	Avila	4.390.08		23.093			Idem de Rafales		1.521.15		23.094			Idem de Batenas		208.21		23.095		Idem de Villastar		159.24	
22.922			Idem de Hércules (seño de Bravos)		950.66		23.096			Idem de Torralba		975.15		23.097			Idem de Rubielos de Mora		663.29		23.098		Idem de Vinacete		2.012.14	
22.923			Idem de Hércules (seño de Bravos)		1.549.48		23.099			Idem de Jarque		776.56		23.100			Idem de Rubielos de Mora		847.99		23.101		Idem de Maicas		3.815.72	
22.924			Idem de Hércules (seño de Bravos)		77.96		23.102			Idem de Castellote		1.373.35		23.103			Idem de Castelseras		658.88		23.104		Idem de Rubielos de la Cérda		2.719.33	
22.925			Idem de Hércules (seño de Bravos)		1.488.82		23.104			Idem de Cuenca buena		2.012.14		23.105			Idem de A. ca. de la Salva		138.15		23.106		Idem de Monroyo		30.71	
22.926			Idem de Hércules (seño de Bravos)		1.865.84		23.107			Idem de Ollite		2.445.02		23.108			Idem de Terriente		140.01		23.109		Idem de Palomeque		196.56	
22.927			Idem de Hércules (seño de Bravos)		1.925.72		23.109			Idem de Veritas de Retamosa		1.628.12		23.110			Idem de Palomeque		57.66		23.111		Idem de Monroy		76.906.79	
22.928			Idem de Hércules (seño de Bravos)		3.035.78		23.111			Idem de Guescho		4.322.03		23.112			Idem de Guescho		1.637.62		23.113		Idem de Valdescorriel		1.585.95	
22.929			Idem de Hércules (seño de Bravos)		1.331.39		23.113			Idem de Viñuela		1.537.62		23.114			Idem de Muelas de los Caballeros		225.13		23.115		Idem de Burgos de Valverde		263.56	
22.930			Idem de Hércules (seño de Bravos)		3.074.82		23.114			Idem de Calzada de Tera		653.99		23.116			Idem de Moral de Sajago		601.02		23.117		Idem de Zaragoza		658.88	
22.931			Idem de Hércules (seño de Bravos)		707.76		23.117			Idem de Zaragoza		601.02		23.118			Idem de Villafraanca del Ebro		2.485.21		23.118		Idem de Marchenas		296.49	
22.932			Idem de Hércules (seño de Bravos)		16.226.43		23.118			Idem de Villafraanca del Ebro		2.485.21		23.119			Idem de Sabinán		79.06		23.119		Idem de Quinto		3.735.31	
22.933			Idem de Hércules (seño de Bravos)		832.71		23.119			Idem de Añón		455.23		23.120			Idem de Toved		22.91		23.120		Idem de Horcajuelos (seño de Bravos)		1.366.09	
22.934			Idem de Hércules (seño de Bravos)		3.305.42		23.120			Idem de Horcajo de la Ribera		2.713.11		23.121			Idem de Caberas del Pozo		455.23		23.121		Idem de Barmuy Salinero		282.26	
22.935			Idem de Hércules (seño de Bravos)		177.89		23.121			Idem de Bohoyo		487.38		23.122			Idem de Fresnedilla		22.91		23.122		Idem de Caberas del Pozo		296.49	
22.936			Idem de Hércules (seño de Bravos)		5.331.46		23.122			Idem de R. villa de Barajas		518.44		23.123			Idem de San Bartolomé de Pinares		909.52		23.123		Idem de Badajoz		331.18	
22.937			Idem de Hércules (seño de Bravos)		707.76		23.123			Idem de H. guerra de la Sirena		909.52		23.124			Idem de Campillo		971.15		23.124		Idem de Burgos		52.29	
22.938			Idem de Hércules (seño de Bravos)		13.233.33		23.124			Idem de Mirandilla		52.29		23.125			Idem de Garlitos		27.11		23.125		Idem de Burgos		70.95	
22.939			Idem de Hércules (seño de Bravos)		263.56		23.125			Idem de Talavera la Real		9.69		23.126			Idem de Cerezo de Rio Tiron		292.32		23.126		Idem de Burgos		1.032.68	
22.940			Idem de Hércules (seño de Bravos)		321.62		23.126			Idem de Revilla Vallajera		9.69		23.127			Idem de Las Vegas y Terrazos		49.06		23.127		Idem de Burgos		18.22	
22.941			Idem de Hércules (seño de Bravos)		241.62		23.127			Idem de Chileros		154.17		23.128			Idem de Lerma		42.53		23.128		Idem de Burgos		613	
22.942			Idem de Hércules (seño de Bravos)		144.73		23.128			Idem de Guj de Granadilla		1.580.90		23.129			Idem de Alcantara		613		23.129		Idem de Burgos		71.81	
22.943			Idem de Hércules (seño de Bravos)		62.16		23.129			Idem de Alcantara		10.629.74		23.130			Idem de Sierra de Fuentes		613		23.130		Idem de Burgos		4.088.66	
22.944			Idem de Hércules (seño de Bravos)		144.73		23.130			Idem de Alcantara		10.629.74		23.131			Idem de Cedillo		613		23.131		Idem de Burgos		758.21	
22.945			Idem de Hércules (seño de Bravos)		524.92		23.131			Idem de Alcantara		10.629.74		23.132			Idem de Cedillo		613		23.132		Idem de Burgos		239.82	
22.946			Idem de Hércules (seño de Bravos)		5.380.92		23.132			Idem de Alcantara		10.629.74		23.133			Idem de Cedillo		613		23.133		Idem de Burgos			
22.947			Idem de Hércules (seño de Bravos)		36.180.86		23.133			Idem de Alcantara		10.629.74		23.134			Idem de Cedillo		613		23.134		Idem de Burgos			
22.948			Idem de Hércules (seño de Bravos)		2.088.48		23.134			Idem de Alcantara		10.629.74		23.135			Idem de Cedillo		613		23.135		Idem de Burgos			
22.949			Idem de Hércules (seño de Bravos)		13.916.70		23.135			Idem de Alcantara		10.629.74		23.136			Idem de Cedillo		613		23.136		Idem de Burgos			
22.950			Idem de Hércules (seño de Bravos)		2.898.55		23.136			Idem de Alcantara		10.629.74		23.137			Idem de Cedillo		613		23.137		Idem de Burgos			
22.951			Idem de Hércules (seño de Bravos)		2.580.76		23.137			Idem de Alcantara		10.629.74		23.138			Idem de Cedillo		613		23.138		Idem de Burgos			
22.952			Idem de Hércules (seño de Bravos)		101.58		23.138			Idem de Alcantara		10.629.74		23.139			Idem de Cedillo		613		23.139		Idem de Burgos			
22.953			Idem de Hércules (seño de Bravos)		601.34		23.139			Idem de Alcantara		10.629.74		23.140			Idem de Cedillo		613		23.140		Idem de Burgos			
22.954			Idem de Hércules (seño de Bravos)		444.75		23.140			Idem de Alcantara		10.629.74		23.141			Idem de Cedillo		613		23.141		Idem de Burgos			
22.955			Idem de Hércules (seño de Bravos)		109.82		23.141			Idem de Alcantara		10.629.74		23.142			Idem de Cedillo		613		23.142		Idem de Burgos			
22.956			Idem de Hércules (seño de Bravos)		3.316.41		23.142			Idem de Alcantara		10.629.74		23.143			Idem de Cedillo		613		23.143		Idem de Burgos			
22.957			Idem de Hércules (seño de Bravos)		145.22		23.143			Idem de Alcantara		10.629.74		23.144			Idem de Cedillo		613		23.144		Idem de Burgos			
22.958			Idem de Hércules (seño de Bravos)		2.026.08		23.144			Idem de Alcantara		10.629.74		23.145			Idem de Cedillo		613		23.145		Idem de Burgos			
22.959			Idem de Hércules (seño de Bravos)		10.824.88		23.145			Idem de Alcantara		10.629.74		23.146			Idem de Cedillo		613		23.146		Idem de Burgos			
22.960			Idem de Hércules (seño de Bravos)		1.731.56		23.146			Idem de Alcantara		10.629.74		23.147			Idem de Cedillo		613		23.147		Idem de Burgos			
22.961			Idem de Hércules (seño de Bravos)		12.595.29		23.147			Idem de Alcantara		10.629.74		23.148			Idem de Cedillo		613		23.148		Idem de Burgos			
22.962			Idem de Hércules (seño de Bravos)		1.427.59		23.148			Idem de Alcantara		10.629.74		23.149			Idem de Cedillo		613		23.149		Idem de Burgos			
22.963			Idem de Hércules (seño de Bravos)		2.917.44		23.149			Idem de Alcantara		10.629.74		23.150			Idem de Cedillo		613		23.150		Idem de Burgos			
22.964			Idem de Hércules (seño de Bravos)		44.03		23.150			Idem de Alcantara		10.629.74		23.151			Idem de Cedillo		613		23.151		Idem de Burgos			
22.965			Idem de Hércules (seño de Bravos)		2.026.08		23.151			Idem de Alcantara		10.629.74		23.152			Idem de Cedillo		613		23.152		Idem de Burgos			
22.966			Idem de Hércules (seño de Bravos)		10.824.88		23.152			Idem de Alcantara		10.629.74		23.153			Idem de Cedillo		613		23.153		Idem de Burgos			
22.967			Idem de Hércules (seño de Bravos)		1.731.56		23.153			Idem de Alcantara		10.629.74		23.154			Idem de Cedillo		613		23.154		Idem de Burgos			
22.968			Idem de Hércules (seño de Bravos)		12.595.29		23.154			Idem de Alcantara		10.629.74		23.155			Idem de Cedillo									

22.992	Idem de Torrecuadrada de Molina.....	1.153'06	Idem de Puebla de Arenoso.....	65'08	Castellón.....	Idem de Chert.....	69'73
22.993	Idem de Hita.....	274'65	Idem de Canet de Rog. ....	274'65	Ciudad Real...	Idem de Benafgos.....	58'04
22.994	Idem de C. de San Bartolomé.....	270'15	Idem de Chillón.....	752'24	Cuenca.....	Idem de Chillarón.....	974'37
22.995	Idem de Alerre.....	299'14	Idem de Terradas.....	299'14	Gerona.....	Idem de Solanillos de Montgrit.....	1.062'48
22.996	Idem de Lin y Run (Ayuntamiento de Castañón de Sos).....	604'85	Idem de Miraflores.....	219'68	Guadalajara.....	Idem de El Olivar.....	50'07
22.997	Idem de Hita.....	1.122'75	Idem de Brihuega.....	1.122'75		Idem de Marchamalo.....	284'56
22.998	Idem de Villarrodrigo.....	428'27	Idem de Pastrana.....	318'49		Idem de Matillas (segregado a Villaseca de Henares).....	91'15
22.999	Idem de Chiclana.....	2.186'63	Idem de Torrecuadrada de Molina.....	1.6'47		Idem de Miraflores.....	292'65
23.000	Idem de Lopera.....	372'15	Idem de Hita.....	1.005'90		Idem de Brihuega.....	292'65
23.001	Idem de Genave.....	1.784'48	Idem de C. de San Bartolomé.....	3.294'55		Idem de Pastrana.....	969'59
23.002	Idem de Canena.....	16'47	Idem de Navas de los Caballeros.....	1.025'66		Idem de Torrecuadrada de Molina.....	4.430'05
23.003	Idem de Corbillos.....	1.005'90	Idem de Ribas.....	1.386'42		Idem de Hita.....	348'75
23.004	Idem de Castrillo de las Piedras.....	3.294'55	Idem de Villagarcía.....	1.154'05		Idem de Hita.....	71'91
23.005	Idem de Navas de los Caballeros.....	1.025'66	Idem de Villanueva de Jamuz.....	2.855'63		Idem de Hita.....	79'39
23.006	Idem de Ribas.....	1.386'42	Idem de Perbes (Viu de Llevata).....	593'65		Idem de Hita.....	281'01
23.007	Idem de Villagarcía.....	1.154'05	Idem de Castellciutat.....	1.537'40		Idem de Hita.....	177'67
23.008	Idem de Villanueva de Jamuz.....	2.855'63	Idem de Figuerola, Meja y Fontllonga.....	965'36			
23.009	Idem de Perbes (Viu de Llevata).....	593'65	Idem de Cabanillas.....	285'52			
23.010	Idem de Castellciutat.....	1.537'40	Idem de Cadalso de las Piedras.....	58'20			
23.011	Idem de Figuerola, Meja y Fontllonga.....	965'36	Idem de Ribas.....	219'62			
23.012	Idem de Cabanillas.....	285'52	Idem de Collado Villalba.....	613'54			
23.013	Idem de Cadalso de las Piedras.....	58'20	Idem de Ganduza.....	878'52			
23.014	Idem de Ribas.....	219'62	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.015	Idem de Villagarcía.....	1.154'05	Idem de Ganduza.....	878'52			
23.016	Idem de Villanueva de Jamuz.....	2.855'63	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.017	Idem de Perbes (Viu de Llevata).....	593'65	Idem de Ganduza.....	878'52			
23.018	Idem de Castellciutat.....	1.537'40	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.019	Idem de Figuerola, Meja y Fontllonga.....	965'36	Idem de Ganduza.....	878'52			
23.020	Idem de Cabanillas.....	285'52	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.021	Idem de Cadalso de las Piedras.....	58'20	Idem de Ganduza.....	878'52			
23.022	Idem de Ribas.....	219'62	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.023	Idem de Villagarcía.....	1.154'05	Idem de Ganduza.....	878'52			
23.024	Idem de Villanueva de Jamuz.....	2.855'63	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.025	Idem de Perbes (Viu de Llevata).....	593'65	Idem de Ganduza.....	878'52			
23.026	Idem de Castellciutat.....	1.537'40	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.027	Idem de Figuerola, Meja y Fontllonga.....	965'36	Idem de Ganduza.....	878'52			
23.028	Idem de Cabanillas.....	285'52	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.029	Idem de Cadalso de las Piedras.....	58'20	Idem de Ganduza.....	878'52			
23.030	Idem de Ribas.....	219'62	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.031	Idem de Villagarcía.....	1.154'05	Idem de Ganduza.....	878'52			
23.032	Idem de Villanueva de Jamuz.....	2.855'63	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.033	Idem de Perbes (Viu de Llevata).....	593'65	Idem de Ganduza.....	878'52			
23.034	Idem de Castellciutat.....	1.537'40	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.035	Idem de Figuerola, Meja y Fontllonga.....	965'36	Idem de Ganduza.....	878'52			
23.036	Idem de Cabanillas.....	285'52	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.037	Idem de Cadalso de las Piedras.....	58'20	Idem de Ganduza.....	878'52			
23.038	Idem de Ribas.....	219'62	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.039	Idem de Villagarcía.....	1.154'05	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.040	Idem de Villanueva de Jamuz.....	2.855'63	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.041	Idem de Perbes (Viu de Llevata).....	593'65	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.042	Idem de Castellciutat.....	1.537'40	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.043	Idem de Figuerola, Meja y Fontllonga.....	965'36	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.044	Idem de Cabanillas.....	285'52	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.045	Idem de Cadalso de las Piedras.....	58'20	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.046	Idem de Ribas.....	219'62	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.047	Idem de Villagarcía.....	1.154'05	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.048	Idem de Villanueva de Jamuz.....	2.855'63	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.049	Idem de Perbes (Viu de Llevata).....	593'65	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.050	Idem de Castellciutat.....	1.537'40	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.051	Idem de Figuerola, Meja y Fontllonga.....	965'36	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.052	Idem de Cabanillas.....	285'52	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.053	Idem de Cadalso de las Piedras.....	58'20	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.054	Idem de Ribas.....	219'62	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.055	Idem de Villagarcía.....	1.154'05	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.056	Idem de Villanueva de Jamuz.....	2.855'63	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.057	Idem de Perbes (Viu de Llevata).....	593'65	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.058	Idem de Castellciutat.....	1.537'40	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.059	Idem de Figuerola, Meja y Fontllonga.....	965'36	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.060	Idem de Cabanillas.....	285'52	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.061	Idem de Cadalso de las Piedras.....	58'20	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.062	Idem de Ribas.....	219'62	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.063	Idem de Villagarcía.....	1.154'05	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.064	Idem de Villanueva de Jamuz.....	2.855'63	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.065	Idem de Perbes (Viu de Llevata).....	593'65	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.066	Idem de Castellciutat.....	1.537'40	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.067	Idem de Figuerola, Meja y Fontllonga.....	965'36	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.068	Idem de Cabanillas.....	285'52	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.069	Idem de Cadalso de las Piedras.....	58'20	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.070	Idem de Ribas.....	219'62	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.071	Idem de Villagarcía.....	1.154'05	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.072	Idem de Villanueva de Jamuz.....	2.855'63	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.073	Idem de Perbes (Viu de Llevata).....	593'65	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.074	Idem de Castellciutat.....	1.537'40	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.075	Idem de Figuerola, Meja y Fontllonga.....	965'36	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.076	Idem de Cabanillas.....	285'52	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.077	Idem de Cadalso de las Piedras.....	58'20	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.078	Idem de Ribas.....	219'62	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.079	Idem de Villagarcía.....	1.154'05	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.080	Idem de Villanueva de Jamuz.....	2.855'63	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.081	Idem de Perbes (Viu de Llevata).....	593'65	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.082	Idem de Castellciutat.....	1.537'40	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.083	Idem de Figuerola, Meja y Fontllonga.....	965'36	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.084	Idem de Cabanillas.....	285'52	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.085	Idem de Cadalso de las Piedras.....	58'20	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.086	Idem de Ribas.....	219'62	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.087	Idem de Villagarcía.....	1.154'05	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.088	Idem de Villanueva de Jamuz.....	2.855'63	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.089	Idem de Perbes (Viu de Llevata).....	593'65	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.090	Idem de Castellciutat.....	1.537'40	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.091	Idem de Figuerola, Meja y Fontllonga.....	965'36	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.092	Idem de Cabanillas.....	285'52	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.093	Idem de Cadalso de las Piedras.....	58'20	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.094	Idem de Ribas.....	219'62	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.095	Idem de Villagarcía.....	1.154'05	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.096	Idem de Villanueva de Jamuz.....	2.855'63	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.097	Idem de Perbes (Viu de Llevata).....	593'65	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.098	Idem de Castellciutat.....	1.537'40	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.099	Idem de Figuerola, Meja y Fontllonga.....	965'36	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.100	Idem de Cabanillas.....	285'52	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.101	Idem de Cadalso de las Piedras.....	58'20	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.102	Idem de Ribas.....	219'62	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.103	Idem de Villagarcía.....	1.154'05	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.104	Idem de Villanueva de Jamuz.....	2.855'63	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.105	Idem de Perbes (Viu de Llevata).....	593'65	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.106	Idem de Castellciutat.....	1.537'40	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.107	Idem de Figuerola, Meja y Fontllonga.....	965'36	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.108	Idem de Cabanillas.....	285'52	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.109	Idem de Cadalso de las Piedras.....	58'20	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.110	Idem de Ribas.....	219'62	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.111	Idem de Villagarcía.....	1.154'05	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.112	Idem de Villanueva de Jamuz.....	2.855'63	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.113	Idem de Perbes (Viu de Llevata).....	593'65	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.114	Idem de Castellciutat.....	1.537'40	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.115	Idem de Figuerola, Meja y Fontllonga.....	965'36	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.116	Idem de Cabanillas.....	285'52	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.117	Idem de Cadalso de las Piedras.....	58'20	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.118	Idem de Ribas.....	219'62	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.119	Idem de Villagarcía.....	1.154'05	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.120	Idem de Villanueva de Jamuz.....	2.855'63	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.121	Idem de Perbes (Viu de Llevata).....	593'65	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.122	Idem de Castellciutat.....	1.537'40	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.123	Idem de Figuerola, Meja y Fontllonga.....	965'36	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.124	Idem de Cabanillas.....	285'52	Idem de Perales de Tajuña.....	240'72			
23.125	Idem de Cadalso de las Pied						

CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITALES Pesetas.	Rechos á metálico por intereses atrasados. Pesetas.	Número de las inscripciones.	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITALES Pesetas.	Rechos á metálico por intereses atrasados. Pesetas.
23.250 Propios.....	Ley 30 Julio 1904.	Ayuntamiento de Cuencabuenas.....	Teruel.....	180 31	>	23.423	Propios.....	Ley 30 Julio 1904.	Ayuntamiento de Baranda.....	Burgos.....	95 44	>
23.251 Idem de Alcala de la Selva.....		Idem de Alcala de la Selva.....		3 37	>	23.427			Idem de Saldaña.....		129 89	>
23.252 Idem de Monrojo.....		Idem de Monrojo.....		7 08	>	23.428			Idem de Cacho.....		13 32	>
23.253 Idem de Olite.....		Idem de Olite.....		718 06	>	23.429			Idem de Villavieja de Burgos.....		23 85	>
23.254 Idem de Lejona.....		Idem de Lejona.....	Vizcaya.....	1 445 06	>	23.430			Idem de Sotillo de la Ribera.....		604 39	>
23.255 Idem de Gurcho.....		Idem de Gurcho.....	Zamora.....	22 594 72	>	23.431			Idem de Torre Mayor.....	Badajoz.....	702 59	>
23.256 Idem de Valdecorriel.....		Idem de Valdecorriel.....		373 55	>	23.432			Idem de Valverde de Mérida.....		1 816 53	>
23.257 Idem de Mayalde.....		Idem de Mayalde.....		458 62	>	23.433			Idem de Nogales.....		176 74	>
23.258 Idem de Castrogonzalo.....		Idem de Castrogonzalo.....		200 15	>	23.434			Idem de Quintana.....		1 022 47	>
23.259 Idem de Vinuela.....		Idem de Vinuela.....		451 78	>	23.435			Idem de Culleres.....		129 86	>
23.260 Idem de Burganes de Valverde.....		Idem de Burganes de Valverde.....		65 17	>	23.436			Idem de Holguera.....		867 16	>
23.261 Idem de Calzada de Terrn.....		Idem de Calzada de Terrn.....		77 42	>	23.437			Idem de Jarauz.....		9 99	>
23.262 Idem de Moral de Sayago.....		Idem de Moral de Sayago.....		193 62	>	23.438			Idem de Sierra de Fuentes.....		44 12	>
23.263 Idem de Bonillo.....		Idem de Bonillo.....	Albacete.....	172 63	>	23.439			Idem de Aceituno.....		139 97	>
23.264 Idem de Hellin.....		Idem de Hellin.....		3 733 70	>	23.440			Idem de Torreznega.....		61 27	>
23.265 Idem de Viveros.....		Idem de Viveros.....		523 57	>	23.441			Idem de Valdehuentas.....		30 66	>
23.266 Idem de Cuevas.....		Idem de Cuevas.....		42 852 21	>	23.442			Idem de Alcántara.....		319 21	>
23.267 Idem de Vicar.....		Idem de Vicar.....	Almería.....	504 16	>	23.443			Idem de Villamiel.....		675 21	>
23.268 Idem de Najar.....		Idem de Najar.....		90 59	>	23.444			Idem de Rebollosa de Jadraque.....	Ciudad Real.....	1 578 77	>
23.269 Idem de Barandás.....		Idem de Barandás.....		318 46	>	23.445			Idem de Mondéjar.....	Guadalajara.....	2 210 66	>
23.270 Idem de Salduengo.....		Idem de Salduengo.....	Burgos.....	429 02	>	23.446			Idem de Pastaza.....		167 88	>
23.271 Idem de Cacho.....		Idem de Cacho.....		43 92	>	23.447			Idem de Cardososa (anejo á Riofrío)		7 245 96	>
23.272 Idem de Roseres.....		Idem de Roseres.....		654 38	>	23.448			Idem de Riba de Saices.....		65 45	>
23.273 Comunidad de Lerma.....		Comunidad de Lerma.....		210 62	>	23.449			Idem de Val de San Garcia.....		235 89	>
23.274 Ayuntamiento de Villavieja de Burgos.....		Ayuntamiento de Villavieja de Burgos.....		131 78	>	23.450			Idem de Larrés.....	Huesca.....	376 44	>
23.275 Idem de Sotillo de la Ribera.....		Idem de Sotillo de la Ribera.....		428 28	>	23.451			Idem de San Ovístobal de la Polantera.....	León.....	88 03	>
23.276 Idem de Altaba.....		Idem de Altaba.....		198 33	>	23.452			Idem de Palacios de Valdeuerna.....		781 64	>
23.277 Idem de Bañales del Budrón.....		Idem de Bañales del Budrón.....		2 029 38	>	23.453			Idem de Barrientos.....		874 51	>
23.278 Idem de Vilambrosa.....		Idem de Vilambrosa.....		428 28	>	23.454			Idem de Lagunas de Somoza.....		333 06	>
23.279 Idem de Valencia de las Torres.....		Idem de Valencia de las Torres.....	Badajoz.....	1 144 27	>	23.455			Idem de Cubillas.....		754 83	>
23.280 Idem de Torremayor.....		Idem de Torremayor.....		933 43	>	23.456			Idem de Garfin.....		917 73	>
23.281 Idem de Valverde de Mérida.....		Idem de Valverde de Mérida.....		445 30	>	23.457			Idem de Pobia de Segur.....		46 20	>
23.282 Idem de Nogales.....		Idem de Nogales.....		2 820 61	>	23.458			Idem de Rivert (Serradell).....		245 35	>
23.283 Idem de Quintana.....		Idem de Quintana.....		5 999 51	>	23.459			Idem de Cadalso de los Vidrios.....	Madrid.....	181 09	>
23.284 Idem de Maguilla.....		Idem de Maguilla.....		583 72	>	23.460			Idem de Galapagar.....		99 19	>
23.285 Idem de La Guardia.....		Idem de La Guardia.....		5 430 73	>	23.461			Idem de Galapagar.....		404 06	>
23.286 Idem de Montijo.....		Idem de Montijo.....		10 457 87	>	23.462			Idem de Horesjudo.....		44 05	>
23.287 Idem de Berquerencia.....		Idem de Berquerencia.....		54 77	>	23.463			Idem de Los Hueros.....		412 31	>
23.288 Idem de Puebla de la Reina.....		Idem de Puebla de la Reina.....		1 036 37	>	23.464			Idem de Valdemanco.....		665 13	>
23.289 Idem de Aceuchal.....		Idem de Aceuchal.....		3 84	>	23.465			Idem de Villamanilla.....		381 73	>
23.290 Idem de Cilleros.....		Idem de Cilleros.....	O Cáceres.....	429 04	>	23.466			Idem de Bilbao.....	Murcia.....	66 92	>
23.291 Idem de Sierra de Fuentes.....		Idem de Sierra de Fuentes.....		33 06	>	23.467			Idem de Valdeolillos.....	Palencia.....	367 17	>
23.292 Idem de Aceituno.....		Idem de Aceituno.....		145 77	>	23.468			Idem de Mazuecos.....		40 04	>
23.293 Idem de Collado.....		Idem de Collado.....		576 96	>	23.469			Idem de Espinosa de Cerrato.....		757 61	>
23.294 Idem de Torremenga.....		Idem de Torremenga.....		462 32	>	23.470			Idem de Valdecabras.....		73 69	>
23.295 Idem de Torre de Don Miguel.....		Idem de Torre de Don Miguel.....		212 28	>	23.471			Idem de Mieza.....		13 17	>
23.296 Idem de Valdehuentas.....		Idem de Valdehuentas.....		101 24	>	23.472			Idem de Boada.....		1 030 74	>
23.297 Idem de Alcántara.....		Idem de Alcántara.....		1 054 23	>	23.473			Idem de Zamorra.....		9 434 35	>
23.298 Idem de Villamiel.....		Idem de Villamiel.....		1 899 79	>	23.474			Idem de Morille.....		822 57	>
23.299 Idem de Arco.....		Idem de Arco.....		2 015 09	>	23.475			Idem de Merville.....		1 213 92	>
23.300 Idem de Colla.....		Idem de Colla.....	Cádiz.....	875 23	>	23.476			Idem de Palacios de Salvatierra.....		1 263 49	>
23.301 Idem de El Toro.....		Idem de El Toro.....	Castellón.....	77 42	>	23.477			Idem de Palacios de Salvatierra.....		1 796 54	>
23.302 Idem de Solana del Pino.....		Idem de Solana del Pino.....		2 680 14	>	23.478			Idem de Palacios de Salvatierra.....		631 63	>
23.303 Idem de Mestanza.....		Idem de Mestanza.....		3 077 18	>	23.479			Idem de Palacios de Salvatierra.....		670 96	>
23.304 Idem de Villahermosa.....		Idem de Villahermosa.....		829 11	>	23.480			Idem de Palacios de Salvatierra.....		165 31	>
23.305 Idem de Ciudad Real.....		Idem de Ciudad Real.....		65 88	>	23.481			Idem de Palacios de Salvatierra.....		19 90	>
23.306 Idem de Villavieja de Burgos.....		Idem de Villavieja de Burgos.....		2 855 18	>	23.482			Idem de Palacios de Salvatierra.....		56 23	>
23.307 Idem de Villavieja de Burgos.....		Idem de Villavieja de Burgos.....		1 112 98	>	23.483			Idem de Palacios de Salvatierra.....		46 86	>
23.308 Idem de Alcabillas.....		Idem de Alcabillas.....		5 214 16	>	23.484			Idem de Palacios de Salvatierra.....		24 98	>
23.309 Idem de Chillon.....		Idem de Chillon.....		7 833 03	>	23.485			Idem de Palacios de Salvatierra.....		30 28	>
23.310 Idem de Parra.....		Idem de Parra.....		210 29	>	23.486			Idem de Palacios de Salvatierra.....		28 02	>
23.311 Idem de Miguelturra.....		Idem de Miguelturra.....		3 184 63	>	23.487			Idem de Palacios de Salvatierra.....		978 31	>
23.312 Idem de Hontanaya.....		Idem de Hontanaya.....		331 64	>	23.488			Idem de Palacios de Salvatierra.....		1 835 22	>
23.313 Idem de Alarcón.....		Idem de Alarcón.....		6 81	>	23.489			Idem de Palacios de Salvatierra.....		1 002 13	>
23.314 Idem de Alcañal.....		Idem de Alcañal.....		1 053 56	>	23.490			Idem de Palacios de Salvatierra.....		2 012 18	>
23.315 Idem de Monachil.....		Idem de Monachil.....		15 842 81	>	23.491			Idem de Palacios de Salvatierra.....		127 69	>
23.316 Idem de Baza.....		Idem de Baza.....	Granada.....	286 89	>	23.492			Idem de Palacios de Salvatierra.....		747 29	>
23.317 Idem de Granada.....		Idem de Granada.....		6 81	>	23.493			Idem de Palacios de Salvatierra.....		840 46	>
23.318 Idem de Alcañal.....		Idem de Alcañal.....		554 55	>	23.494			Idem de Palacios de Salvatierra.....		847 49	>
23.319 Idem de Rebollosa de Jadraque.....		Idem de Rebollosa de Jadraque.....	Guadalajara.....	7 391 12	>	23.495			Idem de Palacios de Salvatierra.....		149 95	>
23.320 Idem de Mondéjar.....		Idem de Mondéjar.....		23 931 41	>	23.496			Idem de Palacios de Salvatierra.....		45 97	>
23.321 Idem de Pastaza.....		Idem de Pastaza.....		1 653 26	>	23.497			Idem de Palacios de Salvatierra.....		21 231 96	>
23.322 Idem de Vilhel de Mesa.....		Idem de Vilhel de Mesa.....		521 62	>	23.498			Idem de Palacios de Salvatierra.....		38 617 45	>
23.323 Idem de Cardososa (agregado á Riofrío).....		Idem de Cardososa (agregado á Riofrío).....		221 83	>	23.499			Idem de Palacios de Salvatierra.....		13 02	>
23.324 Idem de Riba de Saices.....		Idem de Riba de Saices.....		6 82 85	>	23.500			Idem de Palacios de Salvatierra.....		2 978 34	>
23.325 Idem de Val de San Garcia.....		Idem de Val de San Garcia.....		1 211 63	>	23.501			Idem de Palacios de Salvatierra.....		43 83	>
23.326 Idem de Tortosa.....		Idem de Tortosa.....		1 409 13	>	23.502			Idem de Palacios de Salvatierra.....		63 62	>
23.327 Idem de Zalamea la Real.....		Idem de Zalamea la Real.....	Huelva.....	1 759 48	>	23.503			Idem de Palacios de Salvatierra.....		17 09	>
23.328 Idem de Ayerbe.....		Idem de Ayerbe.....		439 23	>	23.504			Idem de Palacios de Salvatierra.....		352 12	>
23.329 Idem de Baldellón.....		Idem de Baldellón.....			>	23.505			Idem de Palacios de Salvatierra.....			>
23.330 Idem de Piedramorera.....		Idem de Piedramorera.....			>	23.506			Idem de Palacios de Salvatierra.....			>
23.331					>	23.507			Idem de Palacios de Salvatierra.....			>
23.332					>	23.508			Idem de Palacios de Salvatierra.....			>
23.333					>	23.509			Idem de Palacios de Salvatierra.....			>
23.334					>	23.510			Idem de Palacios de Salvatierra.....			>

23.338	Idem de Santa Eulalia la Mayor.....	3.294.44	Beneficencia.....	23.510	Idem de Fontanillas de Castro.....	142.63	
23.339	Idem de Viscamp.....	731.77		23.511	Idem de Olmillos de Valverde.....	178.19	
23.340	Idem de Larrés.....	1.196.98		23.512	Idem de Burguense de Valverde.....	266.76	
23.341	Idem de San Cristóbal de la Polantera.....	2.581.42	Creación.....	23.513	Idem de Villanueva de Azogue.....	688.01	
23.342	Idem de Palacios de Valdeuena.....	2.888.12		23.514	Idem de Villanueva de Azogue.....	430.36	
23.343	Idem de Corrandelo.....	2.251.21			Idem de Arenys de Mar.....	7.43	
23.344	Idem de Barrientos.....	1.099.91			Causa pía fundada por Miguel Soris, en Mataró.....	53.62	
23.345	Idem de Villar de Golfer.....	2.492.91			Idem de Arenys de Mar.....	26.82	
23.346	Idem de Lagunas de Somoza.....	2.251.21			Causa pía fundada por Miguel Soris, en Mataró.....	35.78	
23.347	Idem de Cubillas.....	3.031.10			Idem de Arenys de Mar.....	297.63	
23.348	Idem de Garfín.....	1.030.28			Idem de Arenys de Mar.....		
23.349	Idem de Pobla de Segur.....	598.49			Idem de Arenys de Mar.....		
23.350	Idem de Rivert (Serradet). Idem de Gramonet (Mozzós)	134.08			Idem de Arenys de Mar.....		
23.351	Idem de Llesuy.....	7.028.14			Idem de Arenys de Mar.....		
23.352	Idem de Cadale de los Vidrios.....	1.334.46			Idem de Arenys de Mar.....		
23.353	Idem de Corpá.....	1.537.62			Idem de Arenys de Mar.....		
23.354	Idem de Galapagar.....	145.50			Idem de Arenys de Mar.....		
23.355	Idem de Horeajo.....	988.33			Idem de Arenys de Mar.....		
23.356	Idem de Horeajo.....	1.331.81			Idem de Arenys de Mar.....		
23.357	Idem de Horeajo.....	2.196.73			Idem de Arenys de Mar.....		
23.358	Idem de San Mamés.....	1.260.78			Idem de Arenys de Mar.....		
23.359	Idem de Valdeanacos.....	220.95			Idem de Arenys de Mar.....		
23.360	Idem de Villamantilla.....	189.59			Idem de Arenys de Mar.....		
23.361	Idem de Periana.....	237.64			Idem de Arenys de Mar.....		
23.362	Idem de Mondé.....	333.17			Idem de Arenys de Mar.....		
23.363	Idem de Archidona.....	392.15			Idem de Arenys de Mar.....		
23.364	Idem de Colmenar.....	66.72			Idem de Arenys de Mar.....		
23.365	Idem de Caliete la Real.....	518.33			Idem de Arenys de Mar.....		
23.366	Idem de Burgo.....	423.34			Idem de Arenys de Mar.....		
23.367	Idem de Bilbao.....	1.014.46			Idem de Arenys de Mar.....		
23.368	Idem de Lora.....	2.345.48			Idem de Arenys de Mar.....		
23.369	Idem de Murcia.....	82.98			Idem de Arenys de Mar.....		
23.370	Idem de Alhama.....	405.52			Idem de Arenys de Mar.....		
23.371	Idem de Yecla.....	2.415.92			Idem de Arenys de Mar.....		
23.372	Idem de Cehegín.....	2.117.77			Idem de Arenys de Mar.....		
23.373	Idem de Mazarrón.....	658.88			Idem de Arenys de Mar.....		
23.374	Idem de Fortuna.....	571.47			Idem de Arenys de Mar.....		
23.375	Idem de Cieza.....	145.61			Idem de Arenys de Mar.....		
23.376	Idem de Villardevós.....	332.19			Idem de Arenys de Mar.....		
23.377	Idem de Orense.....	3.307.62			Idem de Arenys de Mar.....		
23.378	Idem de Valdealmillos.....	150.99			Idem de Arenys de Mar.....		
23.379	Idem de Espinosa de Cerrato.....	2.526.84			Idem de Arenys de Mar.....		
23.380	Idem de Duenas.....	285.52			Idem de Arenys de Mar.....		
23.381	Idem de Valdeseñas.....	87.85			Idem de Arenys de Mar.....		
23.382	Idem de Palencia.....	43.38			Idem de Arenys de Mar.....		
23.383	Idem de Boada.....	149.89			Idem de Arenys de Mar.....		
23.384	Idem de Zamorra.....	3.404.26			Idem de Arenys de Mar.....		
23.385	Idem de Bernellar.....	31.159.36			Idem de Arenys de Mar.....		
23.386	Idem de Los Santos.....	2.716.82			Idem de Arenys de Mar.....		
23.387	Idem de Villar del Ciervo.....	4.009.34			Idem de Arenys de Mar.....		
23.388	Idem de Palacios de Salvatierra.....	4.172.97			Idem de Arenys de Mar.....		
23.389	Idem de Pelayos.....	5.933.39			Idem de Arenys de Mar.....		
23.390	Idem de Penagos.....	2.251.21			Idem de Arenys de Mar.....		
23.391	Idem de Escalante.....	2.216.01			Idem de Arenys de Mar.....		
23.392	Idem de Torrelavega.....	549.18			Idem de Arenys de Mar.....		
23.393	Idem de Val's.....	65.88			Idem de Arenys de Mar.....		
23.394	Idem de El Villarejo.....	185.66			Idem de Arenys de Mar.....		
23.395	Idem de Linares.....	154.83			Idem de Arenys de Mar.....		
23.396	Idem de Mirambel.....	1.103.64			Idem de Arenys de Mar.....		
23.397	Idem de Hoz de la Vieja.....	114.43			Idem de Arenys de Mar.....		
23.398	Idem de Albalate.....	82.58			Idem de Arenys de Mar.....		
23.399	Idem de Valdealgortá.....	99.94			Idem de Arenys de Mar.....		
23.400	Idem de Mas de las Matas.....	98.83			Idem de Arenys de Mar.....		
23.401	Idem de Valdeuena.....	3.248.32			Idem de Arenys de Mar.....		
23.402	Idem de Albaracín.....	6.051.23			Idem de Arenys de Mar.....		
23.403	Idem de Luco de Bordon.....	57.66			Idem de Arenys de Mar.....		
23.404	Idem de Cuevas de Almudén.....	3.309.82			Idem de Arenys de Mar.....		
23.405	Idem de Palomeque.....	6.725.93			Idem de Arenys de Mar.....		
23.406	Idem de Benigamin.....	1.647.23			Idem de Arenys de Mar.....		
23.407	Idem de Mayorga.....	2.591.63			Idem de Arenys de Mar.....		
23.408	Idem de Peñarol.....	2.855.18			Idem de Arenys de Mar.....		
23.409	Idem de Medina de Rioseco.....	2.800.28			Idem de Arenys de Mar.....		
23.410	Idem de Guernica y Luno.....	38.55			Idem de Arenys de Mar.....		
23.411	Idem de Ferreras de Abajo.....	495.26			Idem de Arenys de Mar.....		
23.412	Idem de Tavera.....	1.005.91			Idem de Arenys de Mar.....		
23.413	Idem de Villabravo.....	214.14			Idem de Arenys de Mar.....		
23.414	Idem de Muga de Sayago.....	70.171.58			Idem de Arenys de Mar.....		
23.415	Idem de Guernica y Luno.....	128.430.41			Idem de Arenys de Mar.....		
23.416	Idem de Ferreras de Abajo.....	42.98			Idem de Arenys de Mar.....		
23.417	Idem de Tavera.....	9.836.75			Idem de Arenys de Mar.....		
23.418	Idem de Villabravo.....	144.88			Idem de Arenys de Mar.....		
23.419	Idem de Muga de Sayago.....	219.96			Idem de Arenys de Mar.....		
23.420	Idem de Guernica y Luno.....	386.76			Idem de Arenys de Mar.....		
23.421	Idem de Ferreras de Abajo.....	1.120.11			Idem de Arenys de Mar.....		
23.422	Idem de Tavera.....	541.38			Idem de Arenys de Mar.....		
23.423	Idem de Villabravo.....	604.09			Idem de Arenys de Mar.....		
23.424	Idem de Muga de Sayago.....	880.94			Idem de Arenys de Mar.....		
23.425	Idem de Guernica y Luno.....	2.206.18			Idem de Arenys de Mar.....		
23.426	Idem de Ferreras de Abajo.....	1.614.94			Idem de Arenys de Mar.....		
23.427	Idem de Tavera.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.428	Idem de Villabravo.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.429	Idem de Muga de Sayago.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.430	Idem de Guernica y Luno.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.431	Idem de Ferreras de Abajo.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.432	Idem de Tavera.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.433	Idem de Villabravo.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.434	Idem de Muga de Sayago.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.435	Idem de Guernica y Luno.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.436	Idem de Ferreras de Abajo.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.437	Idem de Tavera.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.438	Idem de Villabravo.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.439	Idem de Muga de Sayago.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.440	Idem de Guernica y Luno.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.441	Idem de Ferreras de Abajo.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.442	Idem de Tavera.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.443	Idem de Villabravo.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.444	Idem de Muga de Sayago.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.445	Idem de Guernica y Luno.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.446	Idem de Ferreras de Abajo.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.447	Idem de Tavera.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.448	Idem de Villabravo.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.449	Idem de Muga de Sayago.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.450	Idem de Guernica y Luno.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.451	Idem de Ferreras de Abajo.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.452	Idem de Tavera.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.453	Idem de Villabravo.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.454	Idem de Muga de Sayago.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.455	Idem de Guernica y Luno.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.456	Idem de Ferreras de Abajo.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.457	Idem de Tavera.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.458	Idem de Villabravo.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.459	Idem de Muga de Sayago.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.460	Idem de Guernica y Luno.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.461	Idem de Ferreras de Abajo.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.462	Idem de Tavera.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.463	Idem de Villabravo.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.464	Idem de Muga de Sayago.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.465	Idem de Guernica y Luno.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.466	Idem de Ferreras de Abajo.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.467	Idem de Tavera.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.468	Idem de Villabravo.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.469	Idem de Muga de Sayago.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.470	Idem de Guernica y Luno.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.471	Idem de Ferreras de Abajo.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.472	Idem de Tavera.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.473	Idem de Villabravo.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.474	Idem de Muga de Sayago.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.475	Idem de Guernica y Luno.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.476	Idem de Ferreras de Abajo.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.477	Idem de Tavera.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.478	Idem de Villabravo.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.479	Idem de Muga de Sayago.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.480	Idem de Guernica y Luno.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.481	Idem de Ferreras de Abajo.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.482	Idem de Tavera.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.483	Idem de Villabravo.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.484	Idem de Muga de Sayago.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.485	Idem de Guernica y Luno.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.486	Idem de Ferreras de Abajo.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.487	Idem de Tavera.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.488	Idem de Villabravo.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.489	Idem de Muga de Sayago.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.490	Idem de Guernica y Luno.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.491	Idem de Ferreras de Abajo.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.492	Idem de Tavera.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.493	Idem de Villabravo.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.494	Idem de Muga de Sayago.....				Idem de Arenys de Mar.....		
23.495	Idem de Guernica y Luno.....				Idem de Arenys de Mar.....		

Número de las inscripciones..	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITALES Pesetas.	Recibos á metálico por intereses atrasados. Pesetas.	Número de las inscripciones.	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITALES Pesetas.	Recibos á metálico por intereses atrasados. Pesetas.
6.831	la.....	Creación.....	Beneficencia de Alfaro.....	Logroño.....	187 08	>	6.988	Beneficencia.....	Creación.....	Beneficencia de Alcabate.....	Albacete.....	164 73	>
6.832	—	—	Hospital de Tuy, hoy Junta de Patronatos de Beneficencia de Tuy.....	Pontevedra.....	10 20	>	6.989	—	—	Patronato fundado por Núñez de Prado para la Iglesia y Hospital de la Caridad de Arcos.....	Cádiz.....	1 118 93	>
6.833	—	—	Carmona.....	Sevilla.....	495 54	>	6.990	—	—	Casa de la Santa Caridad de Sanlúcar.....	—	118 24	>
6.834	—	—	Alcolea de Tajo.....	Toledo.....	3 980 78	>	6.991	—	—	Idem de Pobres Desamparados de idem.....	—	481 51	>
6.835	—	Ley 30 Julio 1904..	Hospital de Badajoz.....	Badajoz.....	0 70	>	6.992	—	—	Hospital de la Caridad de Arcos.....	—	549 34	>
6.836	—	—	Idem de la Piedad, de Badajoz.....	—	66 25	>	6.993	—	—	Idem de la Coruña.....	—	2 223 75	>
6.837	—	—	Trujillo.....	Cáceres.....	1 021 21	>	6.994	—	—	Idem provincial de Oviedo.....	Coruña.....	257 37	>
6.838	—	—	Cáceres.....	—	27 06	>	6.995	—	—	Idem de Any, hoy Junta de Patronatos de idem.....	Pontevedra.....	968 51	>
6.839	—	—	Fundación de D. Julián Rodríguez.....	Córdoba.....	271 08	>	6.996	—	—	de idem.....	—	1 833 11	>
6.840	—	—	Ciudad Real.....	—	151 84	>	6.997	—	—	Carmona.....	Sevilla.....	89 36	>
6.841	—	—	Hospital de San Lázaro, Santiago.....	Coruña.....	139 62	>	6.998	—	—	Utrera.....	—	138 64	>
6.842	—	—	Casa Inclusa de Llerda.....	Logroño.....	208 93	>	6.999	—	—	Patronato de Catalina Sánchez Pehera Hospital de San Juan de Dios de Morón.....	—	480 44	>
6.843	—	—	Beneficencia de Alfaro.....	—	52 72	>	7.000	—	—	Idem de Santa Ana, en Utrera.....	—	205 90	>
6.844	—	—	Hospital de Tuy, hoy Junta de Patronatos de Beneficencia de Tuy.....	Logroño.....	—	>	7.001	—	—	Magán.....	—	55 05	>
6.845	—	—	Carmona.....	Pontevedra.....	2 89	>	7.002	—	—	Hospital civil de ALCIRA.....	Toledo.....	92 94	>
6.846	—	—	Alcolea de Tajo.....	Sevilla.....	1 122 28	>	7.003	—	—	Ayuntamiento de Nava del Rey.....	Valencia.....	102 96	>
6.847	—	—	Hospital de Fregenal.....	Badajoz.....	369 85	>	7.004	—	—	Beneficencia de Alcabate.....	Valadolid.....	130 63	>
6.848	—	Creación.....	Patronato de Doña María Durán Astor ga (Arcos).....	Cádiz.....	305 28	>	7.005	—	Ley 30 Julio 1904..	Patronato fundado por Núñez de Prado para la Iglesia y Hospital de la Caridad de Arcos.....	Alcabate.....	48 40	>
6.849	—	—	Hospital de Cassá de la Selva.....	Gerona.....	68 33	>	7.006	—	—	Casa de la Santa Caridad de Sanlúcar.....	Cádiz.....	328 68	>
6.850	—	—	Patronato de Diego López, en Huelva.....	Huelva.....	20 59	>	7.007	—	—	Casa de Pobres Desamparados de idem.....	—	33 25	>
6.851	—	—	Idem de D. Alfonso Martínez, Aracena.....	—	246 46	>	7.008	—	—	Hospital de la Caridad de Arcos.....	—	141 43	>
6.852	—	—	Beneficencia de Alfaro.....	Logroño.....	150 58	>	7.009	—	—	Idem de la Coruña.....	—	161 33	>
6.853	—	—	Hospital de Cobena.....	Madrid.....	1 072 07	>	7.010	—	—	Idem provincial de Oviedo.....	Coruña.....	653 15	>
6.854	—	—	Casa de Expositos de Rambla, Osuna.....	Sevilla.....	247 08	>	7.011	—	—	Idem provincial de Oviedo.....	Oviedo.....	75 55	>
6.855	—	—	Patronato de Fernando Valderrama.....	—	—	>	7.012	—	—	Idem de Any, hoy Junta de Patronatos de idem.....	Pontevedra.....	284 46	>
6.856	—	—	Beneficencia de Eclija.....	—	3 82	>	7.013	—	—	Carmona.....	Sevilla.....	544 25	>
6.857	—	—	Patronato de Martín López Cueva, Carmona.....	—	144 14	>	7.014	—	—	Utrera.....	—	26 22	>
6.858	—	—	Utrera.....	—	78 95	>	7.015	—	—	Patronato de Catalina Sánchez Pehera Hospital de San Juan de Dios de Morón.....	—	40 75	>
6.859	—	—	Yepes.....	—	1 235 42	>	7.016	—	—	Idem de Santa Ana, en Utrera.....	—	141 14	>
6.860	—	—	Alcolea de Tajo.....	Toledo.....	417 72	>	7.017	—	—	Magán.....	—	60 51	>
6.861	—	—	Casar de Escalona.....	—	9 883 31	>	7.018	—	—	Hospital civil de ALCIRA.....	Toledo.....	16 15	>
6.862	—	—	Hospital de Escalona.....	—	242 96	>	7.019	—	—	Ayuntamiento de Nava del Rey.....	Valencia.....	27 32	>
6.863	—	Ley 30 Julio 1904..	Hospital de Fregenal.....	Badajoz.....	107 83	>	7.020	—	—	El mismo Colegio.....	Valadolid.....	30 25	>
6.864	—	—	Patronato de Doña María Durán Astor ga (Arcos).....	Cádiz.....	89	>	7.021	—	—	La Pía Almoyña de Llerda.....	Toledo.....	91 562 10	>
6.865	—	—	Hospital de Cassá de la Selva.....	Gerona.....	19 90	>	7.022	—	—	Idem de D. Rodrigo Manso.....	Llerda.....	106 725 92	>
6.866	—	—	Patronato de Diego López, en Huelva.....	Huelva.....	5 98	>	7.023	—	—	Hospital de Piedrahíta.....	Avila.....	1 270 181 91	>
6.867	—	—	Idem de D. Alfonso Martínez, Aracena.....	—	71 89	>	7.024	—	—	Obra pia de San Martín, fundada por D. Rodrigo Manso.....	—	128 60	>
6.868	—	—	Beneficencia de Alfaro.....	Logroño.....	43 89	>	7.025	—	—	Causa pia del Revdo. Mauricio Subirana Hospital de San Andrés.....	Barcelona.....	244 03	>
6.869	—	—	Hospital de Cobena.....	Madrid.....	312 64	>	7.026	—	—	Idem de la Caridad de Arcos de la Frontera.....	—	27 58	>
6.869	—	—	Casa de Expositos de Rambla, Osuna.....	Sevilla.....	72 01	>	7.027	—	—	Idem de San Lázaro de Sevilla.....	Cádiz.....	275 23	>
6.870	—	—	Patronato de Fernando Valderrama.....	—	—	>	7.028	—	—	Iglesia y Hospital de la Caridad de Arcos de la Frontera.....	—	48 90	>
6.871	—	—	Utrera.....	—	1 17	>	7.029	—	—	Hospital de Culla.....	Castellón.....	358 28	>
6.872	—	—	Beneficencia de Eclija.....	—	42 08	>	7.030	—	—	Idem de Jesús Nazareno, Montoro.....	Córdoba.....	671 07	>
6.873	—	—	Patronato de Martín López Cueva, Carmona.....	—	23 05	>	7.031	—	—	Beneficencia, Patronato fundado por D. Antonio Gutiérrez Torreblanca.....	—	166 35	>
6.874	—	—	Utrera.....	Toledo.....	360 34	>	7.032	—	—	Hospicio de Granada.....	Granada.....	17 575 56	>
6.875	—	—	Alcolea de Tajo.....	Burgos.....	121 84	>	7.033	—	—	Ayuntamiento de Jaén.....	Jaén.....	1 372 68	>
6.876	—	—	Casar de Escalona.....	—	2 882 43	>	7.034	—	—	Obra pia de Blass Berdejo.....	—	206 36	>
6.877	—	—	Hospital de Bugedo.....	—	70 87	>	7.035	—	—	Ayuntamiento de Cazorla, Hospital de Corpus Christi.....	—	137 28	>
6.878	—	Creación.....	Patronato fundado por Núñez de Prado para el Hospital de la Caridad de Arcos.....	Cádiz.....	134 60	>	7.036	—	—	Idem de Baeza.....	—	253 04	>
6.879	—	—	Escuela pia de Eclija.....	—	2 150 24	>	7.037	—	—	Hospital general de Madrid.....	Madrid.....	68 36	>
6.880	—	—	Beneficencia provincial.....	Coruña.....	82 36	>	7.038	—	—	Idem de Cobena.....	—	503 71	>
6.881	—	—	Hospital de Peraltes de Tejuña.....	Llerda.....	775 56	>	7.039	—	—	Patronato fundado en Eclija por Don Juan Santaella.....	Palencia.....	367 76	>
6.882	—	—	Idem de Peralta.....	Madrid.....	699 01	>	7.040	—	—	El Carpio.....	Sevilla.....	377 48	>
6.883	—	—	Idem de Peralta.....	Navarra.....	19 56	>	7.041	—	—	Alcolea del Tajo.....	Toledo.....	308 86	>
6.884	—	—	Idem de Gijón.....	Oviedo.....	82 36	>	7.042	—	—	Yepes.....	—	426 55	>
6.885	—	—	Carrión de los Condes.....	Palencia.....	343 17	>	7.043	—	—	Hospital de Arbas del Puerto.....	Valladolid.....	82 49	>
6.886	—	—	Hospital de la Misericordia de Segovia.....	Segovia.....	418 68	>	7.044	—	—	Obra pia de D. Rodrigo Manso.....	Avila.....	1 128 67	>
6.887	—	—	Osuna.....	Oviedo.....	212 76	>	7.045	—	—	Hospital de Piedrahíta.....	—	37 75	>
6.888	—	—	Utrera.....	—	171 58	>	7.046	—	—	Obra pia de San Martín, fundada por D. Rodrigo Manso.....	Barcelona.....	32 62	>
6.889	—	—	Casa Hospital de la Rambla, Osuna.....	Burgos.....	247 08	>	7.047	—	—	Causa pia del Revdo. Mauricio Subirana Hospital de San Andrés.....	—	271 17	>
6.890	—	—	Hospital de Juan de Dios, Osuna.....	—	67 95	>	7.048	—	—	Idem de la Caridad de Arcos de la Frontera.....	Cádiz.....	71 68	>
6.891	—	—	Carmona.....	—	687 03	>	7.049	—	—	Idem de la Caridad de Arcos de la Frontera.....	—	8 08	>
6.892	—	Ley 30 Julio 1904..	Hospital de Bugedo.....	Burgos.....	39 40	>	7.050	—	—	Hospital de San Lázaro de Sevilla.....	Barcelona.....	80 86	>
6.893	—	—	Patronato fundado por Núñez de Prado para el Hospital de la Caridad de Arcos.....	Cádiz.....	629 77	>	7.051	—	—	Iglesia y Hospital de la Caridad de Arcos de la Frontera.....	Cádiz.....	14 99	>
6.894	—	—	Escuela pia de Eclija.....	—	24 03	>	7.052	—	—	Hospital de Culla.....	Castellón.....	105 26	>
6.895	—	—	Beneficencia provincial.....	Coruña.....	227 05	>	7.053	—	—	Idem de la Frontera.....	—	197 13	>
6.896	—	—	Hospital de Peraltes de Tejuña.....	Llerda.....	201 72	>	7.054	—	—	—	—	—	—
6.897	—	—	Idem de Peralta.....	Madrid.....	5 82	>	7.055	—	—	—	—	—	—
6.898	—	—	Idem de Gijón.....	Navarra.....	24 08	>	7.056	—	—	—	—	—	—
6.899	—	—	Carrión de los Condes.....	Oviedo.....	100 53	>	7.057	—	—	—	—	—	—
6.900	—	—	Hospital de la Misericordia de Segovia.....	Palencia.....	122 65	>	7.058	—	—	—	—	—	—
6.901	—	—	Osuna.....	Segovia.....	50 23	>	7.059	—	—	—	—	—	—
6.902	—	—	Utrera.....	Sevilla.....	72 33	>	7.060	—	—	—	—	—	—
6.903	—	—	Casa Hospital de la Rambla, Osuna.....	—	—	>	7.061	—	—	—	—	—	—

6.903	Hospital de San Juan de Dios, Osuna.	1985	7.057	Idem de Jesús Narareno, Montoro.	Córdoba	5.163 56
6.904	Carmona.	201-21	7.058	Beneficencia, Patronato fundado por D. Antonio Gutiérrez Torreblanca.	Granada	403-31
6.905	Hospital de Loguareda.	1.235 41	7.059	Hospicio de Granada.	Jaén	60 66
6.906	Idem de Badajoz.	7 72	7.060	Ayuntamiento de Jaén.	—	40 53
6.907	Casa de Misericordia de Barcelona.	1.269 82	7.061	Obra pía de Blasa Barjejo.	—	74-38
6.908	Hospital de San Andrés.	1.220 15	7.062	Ayuntamiento de Cazoria, Hospital de Corpus Christi.	—	20-06
6.909	Casa de Huérfanos de Manresa.	1.09 81	7.063	Idem de Baeza.	Madrid	148
6.910	Idem pía de Juan Nover.	54-91	7.064	Hospital general de Madrid.	—	108 05
6.911	Beneficencia de Ciudad Real.	686 47	7.065	Idem de Cobena.	Palencia	110 91
6.912	Ayuntamiento de Castillo de Locubín.	101-30	7.066	Paredes de Nava.	—	90-71
6.913	Viana.	230 80	7.067	Patronato fundado en Eñija por Don Juan Santaella.	Sevilla	125-30
6.914	Obra pía de la O. Corneiana.	61-78	7.068	El Carpio.	Toledo	3 932-03
6.915	Idem de Bello.	123 51	7.069	Alcolea del Tejo.	—	24 23
6.916	Osuna.	94-11	7.070	Yepes.	Valladolid	331-61
6.917	Hospital de San Sebastián de Eñija.	169 54	7.071	Hospital de Arbas del Puerto.	—	7-27
6.918	Casa de Expositos de la Rambla, Osuna.	233 36	7.072	Hospital de San Lázaro de Tarrasa.	Barcelona	1 924 51
6.919	Patronato del Capitán D. Fernando Valderama, en Utrera.	251-66	7.073	Patronato fundado por D. Sebastián Rodríguez Peralta.	Cádiz	961-57
6.920	Alcolea de Tejo.	8.233-56	7.074	Rodríguez Peralta.	Ciudad Real	343-18
6.921	Magán.	144 14	7.075	Beneficencia de Ciudad Real.	Granada	232 68
6.922	Hospital de Cubillos de Santa Marta.	98-84	7.076	Beneficencia, Diputación provincial.	—	1 070-69
6.923	Zamora.	10-29	7.077	Idem de San Sebastián.	Madrid	3 423 04
6.924	Hospital de Loguareda.	361-74	7.078	Casa de Niños Expositos de Madrid.	Murcia	125-46
6.925	Idem de Badajoz.	2 27	7.079	Hospital de San Juan de Dios, Murcia.	Salamanca	5 227-68
6.926	Casa de Misericordia de Barcelona.	371-88	7.080	Ayuntamiento de Diosleguarde.	Toledo	3 212 97
6.927	Hospital de San Andrés.	357-37	7.081	Hormigos.	Valladolid	632 32
6.928	Casa de Huérfanos de Manresa.	32-15	7.082	Hospital de Arbas del Puerto.	Barcelona	2 20
6.929	Idem pía de Juan Nover.	16-08	7.083	Idem de San Lázaro de Tarrasa.	Cádiz	582-70
6.930	Beneficencia de Ciudad Real.	201-05	7.084	Patronato fundado por D. Sebastián Rodríguez Peralta.	Ciudad Real	291 09
6.931	Ayuntamiento de Castillo de Locubín.	29 70	7.085	Rodríguez Peralta.	Granada	103-93
6.932	Viana.	67-53	7.086	Beneficencia de Ciudad Real.	—	88-65
6.933	Idem de Bello.	18-07	7.087	Hospital del Corpus Christi.	Granada	324 20
6.934	Osuna.	36-15	7.088	Beneficencia, Diputación provincial.	Guipúzcoa	1.036 40
6.935	Hospital de San Sebastián de Eñija.	29 06	7.089	Idem de San Sebastián.	Madrid	38
6.936	Casa de Expositos de la Rambla, Osuna.	49-64	7.090	Casa de Niños Expositos de Madrid.	Murcia	1.532 85
6.937	Patronato del Capitán D. Fernando Valderama, en Utrera.	68-38	7.091	Hospital de San Juan de Dios, Murcia.	Salamanca	981-84
6.938	Alcolea de Tejo.	73-73	7.092	Ayuntamiento de Diosleguarde.	Toledo	200-52
6.939	Magán.	2.420-14	7.093	Hormigos.	Valladolid	488-06
6.940	Hospital de Cubillos de Santa Marta.	42-24	2.259	Hospital de Arbas del Puerto.	Barcelona	724-77
6.941	Zamora.	28-92	2.260	Maestro de Primeras Letras de San Pol de Mar.	Jaén	1.304-46
6.942	Hospital de Cubillos de Santa Marta.	3	2.261	Instituto local de Baeza.	Valencia	143 33
6.943	Zamora.	2.189-43	2.262	Colegio del Corpus Christi.	Jaén	212-87
6.944	Obra pía de Veedor.	524-36	2.263	Maestro de Primeras Letras de San Pol de Mar.	Valencia	333-16
6.945	Hospital de Nuestra Señora de la Asunción, vulgo Mosén Rubi.	287-02	2.264	Instituto local de Baeza.	Cádiz	875-08
6.946	Idem de Badajoz.	147-75	2.265	Colegio de San Mateo de Valderas.	León	1.730-95
6.947	Idem de Arenys de Mar.	1.220-16	2.266	Obra pía fundada por D. Francisco Hiriarte.	Cádiz	257 06
6.948	Idem de Igualada.	296-19	2.267	Colegio de San Mateo de Valderas.	León	508 56
6.949	Patronato fundado por D. Francisco Ferrández Villanueva.	2.079-89	2.268	Colegio de San Mateo de Valderas.	Granada	741-53
6.950	Idem por Nuñez de Prado para el Hospital de la Caridad de Arcos.	75 52	2.269	Sacro Monte de Granada.	Lerida	43 62
6.951	Casa Hospicio de la Coruña.	2 910-08	2.270	Magisterio de Lillimiana.	Valencia	498 97
6.952	Hospital de Peratallada.	138-64	2.271	Seminario de Segorbe.	Valladolid	208 64
6.953	Idem de Ribas.	105 63	2.272	Instrucción pública de Mayorga.	Valladolid	3 714 62
6.954	Idem de Beas de Segura.	1.921-76	2.273	Colegio de San Mateo de Valderas.	León	224-51
6.955	Hospital de Cobena.	56-56	2.274	Sacro Monte de Granada.	Granada	12-87
6.956	Ayuntamiento de Jaén.	122 45	2.275	Magisterio de Lillimiana.	Lerida	151-09
6.957	Idem de Beas de Segura.	10.938-28	2.276	Seminario de Segorbe.	Valencia	63 22
6.958	Hospital de Andrés Salcedo.	9 603 78	2.277	Instrucción pública de Mayorga.	Valladolid	1.124-66
6.959	Patronato de Andrés Salcedo, Sevilla.	141-25	2.278	Colegio de San Mateo de Valderas.	León	—
6.960	Hospital del Espíritu Santo, Sevilla.	2.414-08	2.812	Iglesia parroquial de San Esteban de Carranza (Vizcaya), Obispado de Vitoria, para completar el capital de otra inscripción ya hecha en 1906 del aniversario de misas, fundado por el Excmo. Sr. D. Faustino del Rivero y Treviño, Conde de Limpías, y Los Previsores del Porvenir, Asociación mutua para pensiones vitalicias a los asociados.	Madrid	2 600
6.961	Junta de Beneficencia.	205-01	2.813	Cuadro de Ingenieros del Ejército.	Madrid	100 007
6.962	Patronato «El de Roldán», Coronil.	129 11	2.814	Los Previsores del Porvenir, Asociación mutua para pensiones vitalicias a los asociados.	Madrid	20 300
6.963	Vinculo de Juan Oliva Saavedra, Morón.	197-67	2.815	Cuadro de Ingenieros del Ejército.	Madrid	100 000
6.964	Testamentaria de D. Tomás Medina.	1.100-89	2.816	Los Previsores del Porvenir, Asociación mutua para pensiones vitalicias a los asociados.	Cádiz	658 000
6.965	Hospital de Arbas del Puerto.	643 09	2.817	Fundación denominada Moreno de Mora.	—	531-800
6.966	Obra pía de Veedor.	153 98	350	Idem id. «Aramburu» de Mora.	—	—
6.967	Idem, vulgo de Mosén Rubi.	84 29	351	Comunidad de Presbíteros Beneficencia de Monturi.	Balears	42 961 72
6.968	Idem de Arenys de Mar.	43-39	352	Idem id. de María de Mataró.	Barcelona	98 919 03
6.969	Idem de Igualada.	358 41	353	Idem id. de idem.	Barcelona	264 854 67
6.970	Patronato fundado por D. Francisco Ferrández Villanueva.	87-02	354	Idem id. de Sorpa.	Lerida	3 412 95
6.971	Idem por D. Manuel Carriedes.	610-86	354	Idem id. de idem.	—	16 165 07
6.972	Idem por Nuñez de Prado para el Hospital de la Caridad de Arcos.	22-18	354	TOTAL.	—	4.942.935 90
6.973	Casa Hospicio de la Coruña.	854-72	354	—	—	—
6.974	Hospital de Peratallada.	40 76	354	—	—	—
6.975	Idem de Ribas.	31 06	354	—	—	—
6.976	Ayuntamiento de Jaén.	564-46	354	—	—	—
6.977	Idem de Beas de Segura.	16 50	354	—	—	—
6.978	Hospital de Cobena.	35 90	354	—	—	—
6.979	Salamanca.	3 228-93	354	—	—	—
6.980	Patronato de Andrés Salcedo.	2.822-26	354	—	—	—
6.981	Hospital del Espíritu Santo, Sevilla.	41-48	354	—	—	—
6.982	Junta de Beneficencia.	709-01	354	—	—	—
6.983	Patronato «El de Roldán», Coronil.	60-52	354	—	—	—
6.984	Vinculo de Juan Oliva Saavedra, Morón.	37-88	354	—	—	—
6.985	Testamentaria de Tomás Medina.	58-08	354	—	—	—
6.986	Hospital de Arbas del Puerto.	323-38	354	—	—	—
6.987	Obra pía de la Vera Cruz de Vitoria.	414-75	354	—	—	—

## CONVERSIONES

CREDITOS AMORTIZADOS	EFECTOS		CREDITOS EMITIDOS	EFECTOS METÁLICO	
	Pesetas.			Pesetas.	
28 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto...	6.004	'14	8 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 7 serie A, números 837.196 al 837.202; 1 serie B, núm. 150.861, y 3 Recibos á metálico por los intereses atrasados .....	6.000	733'55
4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie E, números 11.400, 16.264, 35.722 y 36.531.....	100.000		Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....	»	»
2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, serie A, números 72.892 y 72.893.....	2.000		4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 837.207 al 837.210; 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.647, y 1 Recibo á metálico por los intereses atrasados.....	2.200	520
5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie B, núm. 91.399; 1 serie C, núm. 107.105; 1 serie D, núm. 35.608; 1 serie G, núm. 46.607 y 1 serie H, núm. 56.734.....	20.300		Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....	»	»
1 Inscripción por capitales reconocidos á partícipes legos en diezmos, núm. 120.....	1.523	'13	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 837.220 á 837.222, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.653.....	1.523	'13
1 Inscripción del ramo de Instrucción pública, núm. 2.205.....	17.287	90	6 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 4 serie A, números 837.216 á 837.219, 1 serie B, núm. 150.863; 1 serie D, núm. 70.575, y 1 Residuo de la propia clase y renta, número 65.652.....	17.287	'90
2 Inscripciones del ramo de Instrucción pública, números 2.226 y 2.234.....	50.213	'84	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie F, número 41.041, y 1 Residuo de la propia clase y renta, número 65.651.....	50.213	'84
1 Inscripción del 4 por 100, del ramo de Instrucción pública, núm. 2.213.....	72.603	'93	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie C, números 175.227, 175.228; 1 serie D, núm. 70.574; 1 serie F, número 41.040, y 1 Residuo de la propia clase y renta, número 65.650.....	72.603	'93
1 Inscripción del 4 por 100, del ramo de Instrucción pública, núm. 2.236.....	76.126	'28	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie A, números 837.214 y 837.215; 1 serie E, núm. 50.648; 1 serie F, número 41.039, y 1 Residuo de la propia clase y renta, número 65.649.....	76.126	'28
1 Inscripción del 4 por 100, del ramo de Instrucción pública, núm. 78.....	20.000		3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie B, número 150.862; 1 serie C, núm. 175.226, y 1 serie D, número 70.573.....	20.000	
8 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto..	2.506		5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 837.223 al 837.232, y 3 Recibos á metálico por los intereses atrasados.....	2.500	733'55
4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie E, números 9.058, 11.865, 20.415 y 48.244.....	100.000		Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....	»	»
20 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A, números 110.347, 110.348, 410.141; 1 serie B, núm. 38.705; 1 serie C, núm. 39.790; 1 serie E, número 26.292; 10 serie F, números 14.716, 20.884, 20.898 á 20.903, 23.736, 31.123, y 4 serie H, números 24.412, 73.230 á 73.232.....	534.800		Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....	»	»
16 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, núm. 410.139; 1 serie B, núm. 38.707; 1 serie C, núm. 39.792, y 13 serie F, números 20.885 al 20.897.....	658.000		Para su conversión en una Inscripción nominativa del 4 por 100.....	»	»
1 Inscripción del 4 por 100, de Particulares y Colectividades, núm. 58.....	25.000		1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie E, número 50.649.....	25.000	
3 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto..	1.001	'76	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 837.233 y 837.234.....	1.000	»
	1.687.366	'98		274.455	'08
					1.987'10

## AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFECTOS		FECHAS DE SU AMORTIZACIÓN	EFECTOS METÁLICO	
	Pesetas.			Pesetas.	
10 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, números 256.261 al 256.270.....	5.000		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1907...	»	»
29 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 28 serie A, números 14.489, 33.761, 33.768, 191.816 á 191.820, 248.841 á 248.850, 268.481 á 268.490, y 1 serie D, núm. 18.826.....	26.500		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1908..	»	»
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, números 22.268 y 149.076.....	1.000		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1907	»	»
115 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 38 serie A, números 14.485 á 14.487, 14.531 á 14.533, 14.538 al 14.540, 33.763, 43.488, 50.261, 52.366, 61.931, 68.231, 78.341, 78.342, 166.240, 168.660, 177.091 á 177.093, 215.721, 221.891, 221.893, 221.895 á 221.897, 225.012 á 225.017, 264.481 á 264.484; 29 serie B, números 10.601 al 10.610, 35.689, 43.047, 54.494, 76.281 á 76.287, 76.289, 77.237, 77.238, 77.297, 92.341, 92.344 á 92.347; 36 serie C, números 3.612 á 3.615, 3.617, 48.124, 53.361 á 53.370, 53.721 á 53.730, 59.102, 59.103, 65.327 á 65.330, 66.685, 74.028, 74.254, 75.487; 1 serie D, número 14.206; 7 serie E, números 2.734, 4.726 á 4.730, 12.684, y 4 serie F, números 3.132, 3.135, 4.171 y 5.580.....	659.000		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1908.	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie E, núm. 8.335.....	25.000		Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1906.	»	»
9 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 4 serie A, números 22.261, 22.262, 22.269, 22.270; 1 serie B, núm. 87.064, y 4 serie C, números 8.612 y 8.618 á 8.620.....	24.500		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1907	»	»
25 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 13 serie A, números 168.659, 214.251 á 214.260, 281.401, 281.402; 5 serie B, números 30.959, 30.960, 34.709, 43.044, 43.045; 4 serie C, números 48.121, 48.125, 48.130, 66.688; 1 serie D, núm. 16.168, y 2 serie E, números 2.731 y 13.787.....	101.500		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1908..	»	»
3 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, números 149.078 á 149.080.....	1.500		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1908	»	»
24 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 11 serie A, números 15.439, 15.440, 61.940, 94.061 á 94.064, 94.068 á 94.070, 177.098; 7 serie B, números 18.913, 34.701, 34.707, 34.710, 43.048, 43.049, 77.204; 5 serie C, números 54.891 á 54.893, 54.896, 54.899, y 1 serie D, núm. 18.410.....	60.500		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1908..	»	»
5 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, números 138.243 á 138.245, 201.921 y 201.922.....	2.500		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1907..	»	»
3 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 1 serie A, núm. 140.822; 1 serie B, núm. 93.966, y 1 serie C, núm. 34.596.....	8.600		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1907	»	»
22 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 17 serie A, números 96.103 al 96.107, 119.551 á 119.555, 119.560, 120.373 á 120.376, 120.379 al 120.380; 2 serie B, números 77.299, 92.349; 1 serie C, núm. 64.867; 1 serie D, número 11.270, y 1 serie E, núm. 9.806.....	56.000		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1908..	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, núm. 5.920.....	500		Amortizado en el sorteo verificado el día 14 de Julio de 1906....	»	»
7 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 4 serie A, números 38.290, 85.653, 85.654, 198.207, y 3 serie B, números 71.793 al 71.795.....	9.500		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1906	»	»
8 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 5 serie A, números 20.212, 65.785, 65.786, 97.191, 97.192, y 3 serie B, números 47.117, 47.706 y 55.226.	10.000		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1907..	»	»
14 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 12 serie A, números 33.245, 46.728, 64.591 á 64.593, 182.081, 182.082, 182.086, 184.873 á 184.875, 184.877, y 2 serie C, números 25.752 y 25.756.....	16.000		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1907...	»	»
47 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 34 serie A, números 42.655 al 42.660, 76.131, 82.406 á 82.409, 98.644, 122.384, 125.076, 139.688, 145.787, 145.789, 145.790, 181.901 á 181.903, 181.910, 233.602, 233.603, 301.131 al 301.140; 4 serie B, números 17.949, 55.117, 55.120, 58.482; 3 serie C, números 26.997, 34.985 á 34.990, 78.618, y 1 serie F, núm. 2.951.....	117.000		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1907.	»	»
27 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 16 serie A, números 61.242 al 61.250, 82.155, 132.580, 168.651 á 168.653, 168.655, 226.688; 5 serie B, números 48.663, 48.666, 98.051 á 98.053; 5 serie C, números 27.824, 27.826, 27.829, 66.683, 78.446, y 1 serie F, núm. 3.134.....	95.500		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1908.	»	»

CRÉDITOS AMORTIZADOS

	EFECTOS		FECHAS DE SU AMORTIZACIÓN		EFECTOS METÁLICO	
	Pesetas.				Pesetas.	
3 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 1 serie A, núm. 165.841, y 2 serie C, números 39.768 y 39.769	10.500		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1906.			
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 1 serie A, núm. 139.690, y 1 serie D, núm. 16.810	13.000		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1907.			
35 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 26 serie A, números 66.301 a 66.305, 119.556, 119.558, 119.559, 168.654, 172.971 a 172.980, 191.811 a 191.815, 231.974, 231.975; 2 serie B, números 18.919 y 77.293; 7 serie C, números 64.861 al 64.866, y 64.868	53.000		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1908.			
5 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 4 serie A, números 54.711, 54.712, 161.163, 161.164, y 1 serie F, núm. 1.581	52.000		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1907.			
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie C, núm. 11.310	5.000		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1907.			
14 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 11 serie A, números 98.643, 204.951 a 204.960; 1 serie B, núm. 58.488, y 2 serie C, números 34.591 y 34.592	18.000		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1907.			
29 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 16 serie A, números 43.483, 43.489, 84.376, 96.110, 215.725, 215.727 a 215.729, 221.894, 225.011, 231.978 a 231.980, 232.068 al 232.070; 1 serie B, núm. 35.690; 4 serie C, números 3.616, 10.967, 27.827, 27.828; 7 serie D, números 11.261 al 11.267 y 1 serie E, núm. 11.033	143.000		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1908.			
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100, serie A, núm. 97.976	500		Amortizado en el sorteo verificado el día 14 de Julio de 1906.			
8 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 3 serie A, números 12.462, 42.651, 42.652, y 5 serie B, números 58.483, 58.485, 58.487, 93.961 y 93.962	14.000		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1907.			
38 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100: 14 serie A, números 14.488, 14.490, 82.152, 82.153, 299.721 al 299.730; 7 serie B, números 98.054 al 98.060; 14 serie C, números 20.481, 27.825, 27.830, 34.932 a 34.937, 34.940, 48.129, 54.894, 54.895, 54.898; 2 serie E, números 7.726 y 7.730, y 1 serie F, número 3.131	194.500		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1908.			
	1.723.000					

CANJES

10 Residuos del Empréstito de 175 millones de pesetas comprendidos en factura núm. 11.546, importando la décima parte que se amortiza 9'53 pesetas. 1 Resguardo, núm. 11.486, representativo de dicha décima parte, por capital é intereses, 9'82 pesetas. Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1889. Madrid 15 de Abril de 1908.—El Director general, Cenón del Alisal.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

AVILA

D. Sotero Muñoz Soras, Juez de primera instancia accidental de Avila y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda penden autos seguidos por Don Pedro Rodríguez Valiente sobre declaración de herederos abintestato de Doña Vicenta Betelvide García, natural de Villellos, en la provincia de Burgos, que falleció sin testar en esta capital el día 2 de Marzo de 1907; previniéndose que el D. Pedro Rodríguez reclama la herencia para sí, como cónyuga viudo que es de dicha finada, y para Glicerio, Victoriana y Bernardo Eloy Herrera Betelvide, sobrinos de la misma, hijos de su hermana Doña Dorotea Betelvide García, que falleció antes que aquella, y para los hermanos uterinos de la misma Doña Eladia, D. Fabián, Doña Valentina, Doña Micaela y D. Sergio García y García.

En su virtud, se cita, llama y emplaza a los que se crean con igual ó mejor derecho que aquéllos para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dada en Avila á 29 de Abril de 1908.—Sotero Muñoz.—Por su mandado, Faustino Leñer. X—579

SAN ROQUE

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Caro García, de trece años de edad, hijo de Juan y de María, natural de Puerto de Santa María, partido judicial de Cádiz, provincia de ídem, de estado soltero, y vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en mandamiento del sumario que bajo el núm. 424 del año de 1905 se sigue contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, y a mi disposición, del referido procesado.

San Roque 16 de Marzo de 1908.—Jesús González.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—2583

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Bartolomé Navarro Martín, de veintidós años de edad, hijo de José y de María, natural de Estepona, partido judicial de ídem, provincia de Málaga, de estado soltero, de profesión carpintero, vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en mandamiento del sumario que bajo el núm. 372 del año 1906 se sigue contra el mismo por delito de disparo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, y a mi disposición, del referido procesado.

San Roque 16 de Marzo de 1908.—Jesús González.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—2584

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 66 del año de 1908 por el delito de hurto de géneros a D. Antonio Merino, cuyo hecho ocurrió en la villa de La Línea el 20 de Febrero último, se cita a un tal Pedro, joven, cuyas demás circunstancias se ignoran, que ejecutó el hecho en unión de Manuel Villalón García, alias

Tiñoso, el cual se halla en la cárcel del partido, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Cádiz, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración y responder de los cargos que le resultan en expresado sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 16 de Marzo de 1908.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—2588

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en la orden que se instruye bajo el núm. 31 del año actual por el delito de resistencia contra Francisca Morito Sánchez, procedente de causa número 233, se cita a Antonio Núñez Rosario, vecino de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Cádiz, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de asistir al juicio oral que se celebrará el día 28 del corriente en la Audiencia de Cádiz; y bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 16 de Marzo de 1908.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—2589

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manolillo el de los Pitos, de veintiocho años de edad, de profesión pescador, vecino que fué de La Línea, habitante en el Castillo de España, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Cádiz, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle indagatoria, notificarle el auto dictado y constituirse en prisión en el sumario que bajo el núm. 430 del año 1907 se sigue contra el mismo por delito de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, y a mi disposición, del referido procesado.

San Roque 16 de Marzo de 1908.—Jesús González Gros.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—2590

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan de Vera Cortés, de veinte años de edad, hijo de Miguel y de Dolores, natural de La Línea, partido judicial de San Roque, provincia de Cádiz, de estado soltero, de profesión herrero, y vecino que fué de La Línea, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Cádiz, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto dictado y constituirse en prisión en el sumario que bajo el núm. 630 del año 1906, orden núm. 36 de 1908, se sigue contra el mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, y a mi disposición, del referido procesado.

San Roque 16 de Marzo de 1908.—Jesús González.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—2591

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 503 del año 1907 por el delito de lesiones a Narciso García Reguera, cuyo hecho ocurrió en La Línea de la Concepción, se cita a Miguel García Gil, padre de dicho lesionado, cuyas circunstancias y domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, com-

parezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle ofrecimiento en dicho sumario; y bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 17 de Marzo de 1908.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—2592

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 67 del año 1908 por el delito de hurto de un reloj y cadena, cuyo hecho ocurrió en La Línea el 14 de Febrero último, se cita al perjudicado Alberto Gagnebet, natural de Cuatro Caminos (Francia), de veintidós años, soltero, marinero del barco de guerra *Du Chayla*, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Cádiz, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ampliar su declaración y acreditar preexistencia de la cadena; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 17 de Marzo de 1908.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—2593

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Castro Sánchez, de diez años de edad, hijo de Juan y de Carmen, natural de Nerja, partido judicial de Torroxo, provincia de Málaga, de estado soltero, de profesión jornalero, con instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en el patio de la Victoria, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que bajo el núm. 437 del año 1907 se sigue contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, y a mi disposición, del referido procesado.

San Roque 18 de Marzo de 1908.—Jesús González.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. JO—2715

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Miguel García Miranda, alias Carabarro, de treinta años de edad, hijo de Luis y de Francisca, natural de Jerez, partido judicial de ídem, provincia de Cádiz, de estado soltero, de profesión jornalero, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en la Escalereta, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de que ingrese en la prisión, de la que se fugó, a responder del sumario que bajo el núm. 392 del año 1906 se sigue contra el mismo por delito de disparo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido del referido procesado.

San Roque 18 de Marzo de 1908.—Jesús González.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. JO—2716

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 410 del año 1907 por el delito de lesiones a Eugenio Caballo Clavijo, se cita a Domingo Sarmiento Rodríguez y al conocido por José Canillas, vecinos que residen de Los Barrios, cuyos actuales domicilios ó paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibir-

las declaraciones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 18 de Marzo de 1908.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. JO—2717

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Andrés Liendy Quintana, de veintidós años de edad, hijo de Andrés y de María de los Angeles, natural de Gibraltar, de estado soltero, sin instrucción, y vecino que fué de La Línea, habitante en calle Clarol, patio Quiñones, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado con objeto de recibirle indagatoria en el sumario que bajo el núm. 459 del año 1907 se sigue contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 18 de Marzo de 1908.—José González.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. JO—2718

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Domingo Otero Estable, de veintiocho años de edad, hijo de José y de Ana, natural de Chipiona, de estado casado, y vecino que fué de La Línea, habitante en la calle Alba, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado con objeto de recibirle indagatoria en el sumario que bajo el núm. 51 del año 1908 se sigue contra el mismo por delito de rapto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 18 de Marzo de 1908.—José González.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. JO—2719

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Vázquez Agüera, alias Orejitas, como de veintiséis años de edad, de estado casado, y vecino que fué de San Roque, habitante en la Estación, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado con objeto de recibirle indagatoria en el sumario que bajo el número 75 del año 1908 se sigue contra el mismo por delito de homicidio; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 18 de Marzo de 1908.—José González.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. JO—2720

#### SAN SEBASTIÁN

D. José Víctor Pesqueira, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Fernández, cuyo apellido materno y demás circunstancias se ignoran, el cual fué vecino de Oyarzun, con domicilio en el caserío Irigoien, donde vivía maritalmente con una mujer llamada Catalina Durandey, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar ciertas diligencias en causa que se le sigue sobre hurto de ovejas en el caserío Escorriñ; bajo apercibimiento de que si no lo hiciera será declarado rebelde, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A la vez se ruega á todas las Autoridades, y encarga á los agentes de la policía judicial, la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel del partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 16 de Marzo de 1908.—José V. Pesqueira.—Por su mandato, P. H., T. Artemio Balmaseda, Oficial. JO—2594

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber á D. Antonio Zaldumbide, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, padre de la niña Casimira Zaldumbide Rivas, de seis años de edad, perjudicada en la causa que se instruye en este Juzgado por abusos deshonestos contra Joaquín Oyarzabal, que la ley le concede el derecho de mostrarse parte en dicha causa y renunciar ó no á la indemnización que en su día le pudiera corresponder, lo cual ha de verificarse por medio de Procurador y Abogado y antes del término de calificación.

Dado en San Sebastián á 17 de Marzo de 1908.—José Víctor Pesqueira.—Por su mandato, Licenciado Pedro Buenechea. JO—2721

#### SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. Luis Palache de Orozco, Juez de instrucción de Santa Cruz de la Palma, Audiencia de Las Palmas, provincia de Canarias.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al procesado Francisco Jiménez González, alias Baldomero de edad de treinta y dos años, hijo de Luis y de Carmen, soltero, natural y vecino de Los Llanos, Labrador, y con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de veinte días comparezca en los estrados de este Juzgado para notificarle el auto de terminación y emplazarlo á la vez para ante la Superioridad, por virtud de la causa criminal que se sigue por el delito de falsedad en télextas perjuradas, apercibido de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura y conducción á este Juzgado del referido procesado.

Dada en Santa Cruz de la Palma á 7 de Marzo de 1908.—Luis Palache.—Por su mandato, S. S., Miguel de la Concepción y Díaz. JO—2595

#### SANTANDER—ESTE

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre atentado contra Antonio Satién Olartechea, de diez y ocho años, hijo de Generoso y María, soltero, mariner, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, que es natural y vecino de esta ciudad.

Dada en Santander á 20 de Marzo de 1908.—José Mosquera Montes.—Por su mandato, Jenaro Pérez. JO—2722

#### SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

D. Manuel Pérez Crespo, Juez instructor de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Aurelio Tuesta Hervás, hijo de Gaspar y Angela, natural de Najera, domiciliado en Alesanco, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado instructor en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, para que pueda asistir á las sesiones del juicio oral, con referencia á la causa que se le sigue sobre hurto; apercibido de que si no compareciese en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego á las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Aurelio, de veinte años, zapatero, que tiene un metro 650 milímetros de alto, ojos azules, pelo negro, demacrado y pintado de viruelas, contra el que se ha dictado auto de prisión, y caso de ser habido, con las seguridades convenientes, que sea conducido á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Santo Domingo de la Calzada 18 de Marzo de 1908.—Manuel Pérez Crespo.—Por su mandato, Juan Antonio de Lama. JO—2596

#### SARRIA

D. Germán Cibeira y Alvarez, Juez instructor del partido de Sarria.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llama y emplazo al procesado Antonio Balboa Vázquez, vecino del pueblo de Pacios, parroquia de San Salvador del Mao, Municipio de Incio, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria en sumario que contra él instruyo sobre lesiones y disparo de arma de fuego á Constantino Orille Díaz, de Balbón, lugar de la misma parroquia; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar y ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado procesado, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido, caso de ser habido.

Sarria 9 de Marzo de 1908.—Germán Cibeira.—Hilario Valcarlos. JO—2597

#### SEGOVIA

Por la presente, y en virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa núm. 9, de las del corriente año, seguida contra Juan Serrano Montes y otros por tenencia de útiles para el robo, se cita á un sujeto llamado Julián, de oficio carrero, que tiene el punto de parada en la plaza que existe detrás de la de la Cabada, cuyos apellidos y demás circunstancias del mismo se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración como testigo en dicha causa; bajo apercibimiento de que no compareciendo en dicho término incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Segovia 18 de Marzo de 1908.—El Escribano, Julián Otero. JO—2598

#### Jurisdicción de Guerra.

##### LUGO

D. Angel Rodríguez Ramos, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y del expediente instruido por falta de concentración al recluta del reemplazo de 1907 José de Andrés Rebollar.

Usando de las facultades que me confiere el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta José de Andrés Rebollar, hijo de Ramón y de Carmen, natural de Valdefariña, Ayuntamiento de Becerreá, vecindado en Valdefariña, de esta provincia, su estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado militar, cuartel de San Fernando (Lugo), á responder á los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar si no compareciese.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen gestiones en su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á mi disposición.

Lugo 10 de Marzo de 1908.—Angel Rodríguez. JG—1027

D. Angel Rodríguez Ramos, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y del expediente instruido por falta de concentración al recluta del reemplazo de 1907 José López González.

Usando de las facultades que me confiere el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta José López González, hijo de Manuel y Josefa, natural de Cortina, Ayuntamiento de Paradelá, de esta provincia, vecindado en Buenos Aires, provincia de Hen, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, su estado soltero, cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado militar, cuartel de San Fernando (Lugo), á responder á los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar si no compareciese.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen y gestionen su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á mi disposición.

Lugo 10 de Marzo de 1908.—Angel Rodríguez. JG—1028

D. Angel Rodríguez Ramos, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y del expediente instruido por falta de concentración al recluta del reemplazo de 1907 Angel López.

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta Angel López, hijo de Carmen, natural de Llerete, Ayuntamiento de Triacastela, de esta provincia, soltero, labrador, de veintidós años de edad, cuyas señas particulares se ignoran, para que dentro del término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado militar, cuartel de San Fernando (Lugo), á responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar si no compareciese.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas gestiones en su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á mi disposición.

Lugo 10 de Marzo de 1908.—Angel Rodríguez. JG—1029

D. Angel Rodríguez Ramos, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y del expediente instruido por falta de concentración al recluta del reemplazo de 1907 Manuel Naira Becerra.

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta Manuel Naira Becerra, hijo de D. Gumersindo y Doña Carmen, natural de Freixes, Ayuntamiento de Navia de Suarna, provincia de Lugo, vecindado en Madrid, de veintidós años de edad, de profesión estudiante, su estado soltero, cuyas señas particulares se ignoran, para que dentro del término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado militar, cuartel de San Fernando (Lugo), á responder de los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar si no compareciese.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen y gestionen su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á mi disposición.

Lugo 10 de Marzo de 1908.—Angel Rodríguez. JG—1030

D. Angel Rodríguez Ramos, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y del expediente instruido por falta de concentración al recluta del reemplazo de 1907 Gerardo Núñez García.

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta Gerardo Núñez García, hijo de Manuel y Generosa, natural de Horta, Ayuntamiento de Becerreá, de esta provincia, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado militar, cuartel de San Fernando (Lugo), á responder á los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar si no compareciese.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen gestiones en su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á mi disposición.

Lugo 10 de Marzo de 1908.—Angel Rodríguez. JG—1031

D. Angel Rodríguez Ramos, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y del expediente instruido por falta de concentración al recluta del reemplazo de 1907 Desiseco Otero Tellado.

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta Desiseco Otero Tellado, hijo de José y Dolores, natural de Luaces, Ayuntamiento de Pol, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, de oficio escribiente, su estado soltero, cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado militar, cuartel de San Fernando (Lugo), á responder á los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen gestiones en su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, á mi disposición.

Lugo 10 de Marzo de 1908.—Angel Rodríguez. JG—1032

D. Angel Rodríguez Ramos, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y del expediente instruido por falta de concentración al recluta del reemplazo de 1907 Valentín Ramos Fernández.

Usando de las facultades que me confiere el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta Valentín Ramos Fernández, hijo de Pedro y Valentina, natural de Salteiros, Ayuntamiento de Baleira, de esta provincia, vecindado en Salteiros, su estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado militar, cuartel de San Fernando (Lugo), á responder de los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen y gestionen su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á mi disposición.

Lugo 10 de Marzo de 1908.—Angel Rodríguez. JG—1033

D. Angel Rodríguez Ramos, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y del expediente instruido por falta de concentración al recluta del reemplazo de 1907 Manuel Ribadeneira Fernández.

Usando de las facultades que me confiere el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta Manuel Ribadeneira Fernández, hijo de Antonio y Vicenta, natural de Pozas, Ayuntamiento de Becerreá, de esta provincia, de veintidós años de edad, su estado soltero, cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado militar, cuartel de San Fernando (Lugo), á responder á los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

tan en el citado expediente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar si no compareciese.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen gestiones en su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á mi disposición.

Lugo 10 de Marzo de 1908.—Angel Rodríguez. JG—1034

D. Angel Rodríguez Ramos, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y del expediente formado por falta de concentración contra el recluta del reemplazo de 1907 Domingo Vizcaino Penas.

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al indicado recluta Domingo Vizcaino Penas, natural de Carlin, Ayuntamiento de Friol, de esta provincia, hijo de Domingo Antonio y María, soltero, barbero, y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado militar, cuartel de San Fernando (Lugo), á responder á los cargos que le resultan en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar si no compareciese.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza, con las seguridades debidas, á mi disposición.

Lugo 12 de Marzo de 1908.—Angel Rodríguez. JG—1035

D. Angel Rodríguez Ramos, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y del expediente formado por falta de concentración contra el recluta Antonio Rodríguez Nogueira.

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta Antonio Rodríguez Nogueira, natural de Sabarey, Ayuntamiento de Corgo, de esta provincia, hijo de Manuel y Manuela, soltero, jornalero, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado militar, cuartel de San Fernando (Lugo), á responder á los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar si no compareciese.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen gestiones en su busca y captura, y en caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza, con las seguridades debidas, á mi disposición.

Lugo 12 de Marzo de 1908.—Angel Rodríguez. JG—1035

D. Angel Rodríguez Ramos, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y del expediente formado por falta de concentración contra el recluta del reemplazo de 1907 Gumersindo Bernedo Capón.

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al indicado recluta Gumersindo Bernedo Capón, natural de Villaesteva, Ayuntamiento de Láncara, hijo de Manuel y Agustina, soltero, sastre, de veintitrés años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado militar, cuartel de San Fernando (Lugo), á responder á los cargos que le resultan en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar si no compareciese.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades debidas, á esta plaza y á mi disposición.

Lugo 12 de Marzo de 1908.—Angel Rodríguez. JO—1037

D. Angel Rodríguez Ramos, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y del expediente formado por falta de concentración contra el recluta del reemplazo de 1907 José Alvarez González.

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta José Alvarez González, natural de Villamayor, Ayuntamiento de Fonsagrada, de esta provincia, hijo de Manuel y Tomasa, soltero, labrador, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado militar, cuartel de San Fernando (Lugo), á responder á los cargos que le resultan en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar si no compareciese.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades debidas, á esta plaza y á mi disposición.

Lugo 10 de Marzo de 1908.—Angel Rodríguez. JG—1038

D. Angel Rodríguez Ramos, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y del expediente instruido por falta de concentración contra el recluta Domingo Lence Díaz.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta Domingo Lence Díaz, natural de Míandela, Ayuntamiento de Castroverde, de esta provincia, hijo de Ramón y Froilana, soltero, labrador, de veintitrés años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, para que

dentro del término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de aquella provincia, comparezca ante este Juzgado militar, cuartel de San Fernando (Lugo), á responder á los cargos que le resultan en el procedimiento antes dicho; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar si no compareciese.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades debidas, á esta plaza y á mi disposición.

Lugo 12 de Marzo de 1908.—Angel Rodríguez. JG—1039

ANUNCIOS OFICIALES

COMISIÓN GESTORA Á BIENES DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA

Compañía de Minas y Fábrica de Hierros del Pedroso.

Balance de 31 de Diciembre de 1907.

ACTIVO	
Banco, Tesorería y Caja por efectivo.....	135.584'15
Semovientes, hierros, corchos y efectos varios.....	121.615'45
Cuentas corrientes por saldos.....	54.171'14
Fábricas y dependencias.....	2.153.940'24
Terrenos y plantíos.....	1.913.232'23
Misas.....	912.585
Canon de minas, su capitalización.....	6.367.383'11
<b>Total.....</b>	<b>11.664.511'67</b>
PASIVO	
Anticipo de canon de minas.....	839.642'25
Señores coparticipes: Por sus créditos.....	1.062.311'61
Dividendos á créditos y acciones.....	164.589'55
Cuentas corrientes por saldos.....	4.843'32
Señores accionistas: Por 1.114 acciones.....	1.114.000
Saldo del Activo sobre Pasivo.....	8.479.124'94
<b>Total.....</b>	<b>11.664.511'67</b>

Sevilla 31 de Diciembre de 1907.—Aprobado en 18 de Abril de 1908.—El Secretario-Contador, Alfredo Tornero.—Visto Bueno.—El Director Presidente, José María Pérez de Guzmán. X—578

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN

ACTIVO	1.º de Mayo de 1908.		25 de Abril de 1908.	
	1.º Mayo de 1908.	25 Abril de 1908.	Pesetas.	Pesetas.
Oro en Caja.....				
Del Tesoro.....	21.224.875'69	20.938.336'75		
Del Banco.....	367.548.322'50	367.581.491'44		
Consignado para pago de derechos de Aduana.....	13.918	25.408	388.787.116'19	388.545.236'19
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero.....				
Del Tesoro.....	12.568.876'55	13.252.627'52		
Del Banco.....	33.960.332'83	32.751.493'76	46.529.209'38	46.004.121'28
Plata.....	659.977.025'59	659.857.301'80	659.977.025'59	659.857.301'80
Bronce por cuenta de la Hacienda.....	4.778.008'17	4.751.225'61	4.778.008'17	4.751.225'61
Efectos á cobrar en el día.....	2.300.753'76	2.794.322'03	2.300.753'76	2.794.322'03
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000	150.000.000	150.000.000
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto 1899.....	210.337.047'80	210.337.047'80	210.337.047'80	210.337.047'80
Descuentos.....	281.034.166'37	279.729.806'07	281.034.166'37	279.729.806'07
Pólizas de cuentas de crédito.....	423.373.424'60	423.395.424'60		
Creditos disponibles.....	107.145.925'69	109.920.850'50	316.227.498'91	313.474.574'10
Pólizas de créditos con garantía.....	223.893.502'65	220.264.751'23		
Creditos disponibles.....	94.945.806'75	95.842.492'73	128.947.695'90	124.422.258'50
Pagarés de préstamos con garantía.....			12.827.103'35	11.947.253'35
Otros efectos en Cartera.....			3.727.345'45	3.815.377'79
Corresponsales en el Reino.....			15.791.993'11	17.840.643'96
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....			344.468.353'26	344.468.353'26
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....			10.500.000	10.500.000
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....			769.750	769.750
Bienes inmuebles.....			13.201.471'57	13.200.511'57
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público, oro.....			2.554.060'73	2.535.830'92
<b>Total.....</b>	<b>2.592.759.209'54</b>	<b>2.584.994.214'23</b>		

SITUACIÓN

PASIVO	1.º de Mayo de 1908.		25 de Abril de 1908.	
	1.º Mayo de 1908.	25 Abril de 1908.	Pesetas.	Pesetas.
Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000		
Fondo de reserva.....	20.000.000	20.000.000		
Billetes en circulación.....	1.568.876.900	1.567.728.525		
Cuentas corrientes.....	492.269.172'37	501.955.610'10		
Cuentas corrientes en oro.....	545.968'49	665.481'34		
Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana.....	13.918	25.408		
Depósitos en efectivo.....	20.887.303'36	21.053.315'62		
Su cuenta corriente de efectivo.....	49.066.294'25	44.980.863'48		
Por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	13.832.966'17	16.173.621'85		
Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	24.886'52	81.956'52		
Por pago de amortización é intereses de Obligaciones sobre la renta de Aduanas.....	221.186'59	221.683'59		
Por negociación de Obligaciones, emisión 1.º de Mayo 1908.....	11.322.500			
Por pago de Deuda exterior en oro.....	3.381.435'14	4.150.990'52		
Por ingresos de Aduanas en oro.....	32.966.377'83	32.575.804'67		
Reservas de contribuciones.....	6.721.511'06	4.507.005'82		
Para pago de la Deuda amortizable al 5 por 100.....	19.479.926'72	19.479.926'72		
Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	37.535.566'44	32.252.908'53		
Creditos con garantía de valores de la propiedad del Banco.....	96.000.000	96.000.000		
Ganancias y pérdidas.....	17.701.973'92	17.775.646'52		
Realizadas.....	686.019'36	524.124'12		
No realizadas.....	51.225.303'32	54.841.333'83		
Diversas cuentas.....				
<b>Total.....</b>	<b>2.592.759.209'54</b>	<b>2.584.994.214'23</b>		

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre afectos, 4 1/2 por 100.

El Interventor, Emilio Rodero.—V.º B.º—El Gobernador, S. Guerra.

X—

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

Anuncio.

Esta Compañía anuncia, simultáneamente en Madrid y Valencia, un concurso para la construcción de tres muelles de mercancías y uno para ganados, dos pabellones para oficinas, casilla para guardas y pabellón de retretes en la estación de Valencia, así como para el adoquinado de los patios de mercancías, construcción del muro de cerramiento y varias obras accesorias, ascendiendo el importe aproximado de las expresadas obras á la cantidad de 574.000 pesetas, y con el objeto indicado se abre un plazo de veinte días, á partir del 5 de Mayo próximo, para la presentación de proposiciones.

Durante los días laborables comprendidos en dicho plazo, y de nueve á doce horas, estarán á disposición del público en las oficinas centrales de Vía y Obras, en la estación del Norte, de Madrid, y en las oficinas de la Sección de Vía y Obras, en la estación de la Compañía, en Valencia, los documentos que se citan á continuación, con arreglo á los cuales deben efectuarse y abonarse las obras:

- Planos de emplazamiento de las diferentes construcciones.
- Planos de detalle de los mismos.
- Mediciones correspondientes á cada obra y presupuestos de las mismas.
- Pliego de condiciones generales aplicable á la ejecu-

ción de obras en las líneas de esta Compañía, fecha 1.º de Enero de 1906, y pliego de condiciones referentes á las obras metálicas.

e) Pliego de condiciones especiales para las obras á que se refiere el presente concurso.

Para la celebración del mismo se observarán las siguientes reglas:

1.ª Las proposiciones deberán expresar el compromiso de ejecutar las obras con arreglo á los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que arriba se mencionan, y con la rebaja de un tanto por ciento del importe del presupuesto. A este fin, dichas proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que se inserta al final del presente anuncio.

Dabiendo ser abonadas las obras por el importe de unidades ejecutadas, se entiende que el tanto por ciento de rebaja sobre el presupuesto se aplicará a cada uno de los precios de dichas unidades de obra que figuran en los presupuestos correspondientes.

2.ª Las proposiciones se presentarán, en sobre cerrado, al Ingeniero Jefe de Vía y Obras, dentro del plazo señalado, en los días, horas y oficinas que arriba se mencionan, é irán firmadas por los interesados y acompañadas de un resguardo que justifique haber depositado en la Caja de la Compañía de Madrid ó Valencia la cantidad de 5.000 pesetas en concepto de fianza provisional, á disposición de la Compañía, á los fines de esta concurso.

Podrán incluirse también, si el interesado lo juzga conveniente, certificados de obras realizadas por el mismo ó cualquier otro documento que pueda ilustrar á la Compañía para la elección de la proposición más conveniente.

3.ª La Compañía se reserva el derecho de desechar todas las proposiciones, ó elegir la que crea más conveniente á sus intereses, sin atender exclusivamente á la rebaja ofrecida sobre el presupuesto.

4.ª Transcurridos los veinte días del plazo señalado para la presentación de proposiciones, la Compañía elegirá la proposición que juzgue más ventajosa, y dispondrá la devolución de los resguardos á los concursantes cuyas proposiciones no se acepten.

5.ª Dentro de los ocho días siguientes al de notificación al concursante de la aprobación de su proposición, deberá éste formalizar el contrato con la Compañía para la ejecución de las obras de que se trata, con arreglo á los pliegos de condiciones y demás documentos ya mencionados.

En no cumplimiento de esta condición por parte del contratista le hará perder el derecho á reclamar la devolución de la fianza provisional depositada.

Madrid 27 de Abril de 1908.—El Ingeniero Jefe de Vía y Obras, E. Gressat.

Modelo de proposición.

D. ...., vecino de .... (por sí ó en representación de la Sociedad ó entidad que concorra), enterado del anuncio de concurso para la ejecución de diferentes obras en la estación de Valencia, publicada por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, y vistos los pliegos de condiciones, presupuestos y demás documentos que en el mismo se citan, se comprometo á la ejecución de las mismas con arreglo á dichos pliegos de condiciones y con una rebaja del .... por ciento de dicho presupuesto.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 2 de Mayo de 1908.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, etc.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Sábado 2 de Mayo de 1908.

Large table of meteorological observations for various stations in Spain and abroad, including temperature, wind, and cloud data.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

IMPRESA DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

PONTEJOS, 8 TELEFONO 75

MATERIAL APROPIADO PARA TRABAJOS COMERCIALES REVISTAS Y OBRAS ILUSTRADAS Y OBRAS DE CIENCIAS PERIÓDICOS DIARIOS Y TODA CLASE DE TRABAJOS TIPOGRÁFICOS

Pontejos, núm. 8 IMPRESA Teléfono 75

SANTOS DEL DIA

La Invencción de la Santa Cruz, y San Alejandro, Papa y mártir.

ESPECTÁCULOS

ZARZUELA.—A las 9.—Episodios nacionales.—El húsar de la guardia.—Episodios nacionales.

A las 4 y 1/2.—El húsar de la guardia.—Pepe Botellas.—Episodios nacionales.

APOLO.—A las 9.—La muñeca ideal.—El naranjal.—La muñeca ideal.

A las 5.—Los garrochistas.—El naranjal.—El maño.

LARA.—A las 8 y 1/2.—La praviána.—La cuerda floja.—Los intereses creados.

A las 4 y 1/2.—Los hijos artificiales (tres actos).—Casas de chicos.

COMICO.—A las 8.—Alma de Dios.—Los niños de Tetuán. Alma de Dios.

A las 4.—La noche de Reyes.—¡Hasta la vuelta!—Los niños de Tetuán.

ESLAVA.—A las 8 y 1/2.—La remendona y El merendero de la Alegria.—La alegre trompetería.—La carne flaca.

A las 4.—La remendona.—La alegre trompetería.—El merendero de la Alegria y La carne flaca.

PARISH.—A las 4 y 1/2 de la tarde y 9 de la noche.—Dos grandes funciones: los comediantes de Mephisto, Madame de Serris y toda la compañía internacional de circo y varietés que dirige William Parish.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono, 75